

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN  
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y  
FINANCIERAS**



---

**LOS REPAROS TRIBUTARIOS Y SU INCIDENCIA EN EL  
IMPUESTO A LA RENTA EN LAS PYMES EN LA  
PROVINCIA DE HUÁNUCO – AÑO 2017**

---

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
CONTADOR PÚBLICO**

**TESISTAS:**                    **Arnold Brandown ROJAS RIVERA**  
**Brillith Anlly EVANGELISTA MARTIN**  
**Erlinda SALCEDO CARHUARICRA**

**ASESOR:**                    **Mg. Josué CANCHARI DE LA CRUZ**

**HUÁNUCO – PERÚ  
2019**

## **DEDICATORIA**

A Dios por habernos permitido llegar hasta este punto y habernos dado salud para lograr nuestros objetivos, además de su infinita bondad y amor; así mismo, a nuestros padres por habernos apoyado en todo momento, por sus consejos, sus valores, por la motivación constante que nos ha permitido ser personas de bien, pero más que nada por el amor, por los ejemplos de perseverancia y constancia que los caracterizan y que nos han infundido siempre, por el valor mostrado para salir adelante y por el amor incondicional. Dedicamos también esta tesis a nuestros compañeros de estudio, a los maestros y amigos, quienes sin su ayuda nunca hubiéramos podido desarrollar esta tesis, a todos ellos les dedicamos esta tesis.

**Los autores**

## **AGRADECIMIENTO**

A la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, por constituirse en una gran oportunidad de superación en el logro de nuestra profesionalización.

A los docentes de la Facultad, que nos brindaron sus conocimientos y experiencias durante el desarrollo de la Tesis, de manera especial al Mg. Josué Canchari de la Cruz por brindarnos su asesoramiento en el campo de la investigación, por sus críticas y orientación en el desarrollo del presente trabajo de investigación.

A los funcionarios de las municipalidades provinciales por brindarnos las facilidades e informaciones necesarias para ser plasmadas en el presente trabajo de investigación.

**Los Autores.**

## **RESUMEN**

La tesis denominada: " Los reparos tributarios y su incidencia en el impuesto a la renta en las Pymes en la provincia de Huánuco- Año 2017", cuyo problema se expresa en la siguiente pregunta: ¿ De qué manera los Reparos tributarios inciden en el pago del Impuesto a la renta en las Pymes ubicadas en la provincia de Huánuco – Año 2017?. Ante la problemática, se propone la solución a través de la formulación de la hipótesis: Los Reparos tributarios inciden en el pago del Impuesto a la renta en las Pymes ubicadas en la provincia de Huánuco – Año 2017. Este trabajo se ha orientado al siguiente objetivo: de qué manera los Reparos tributarios inciden en el pago del Impuesto a la renta en las Pymes ubicadas en la provincia de Huánuco – Año 2017. El diseño considerado es por objetivos. Se aplicó técnicas utilizadas para la recopilación de datos, análisis de información y procesamiento de datos

La investigación se realizó en base a una metodología aceptada obteniendo información de diversas fuentes, como documentos internos de las empresas, encuestas, observaciones y una revisión de literatura. Se analizaron dos variables a lo largo de la investigación que son los reparos tributarios y su incidencia en el pago del impuesto a la renta en las Pymes ubicadas en la provincia de Huánuco.

Lo anterior favoreció para la formulación de conclusiones, las cuales pretenden ayudar a las empresas a obtener una visión general de

las condiciones actuales en la aplicación de reparos tributarios y el pago de impuesto a la renta.

**Palabras clave:** Reparos tributarios, impuesto a la renta, Pymes.

## SUMMARY

The thesis called: "Tax repairs and their impact on income tax in SMEs in the province of Huánuco - Year 2017", whose problem is expressed in the following question: How tax repairs affect the payment of Income Tax in SMEs located in the province of Huánuco - Year 2017? In view of the problem, the solution is proposed through the formulation of the hypothesis: The tax repairs affect the payment of income tax in SMEs located in the province of Huánuco - Year 2017. This work has been oriented to the following objective : how the tax repairs affect the payment of income tax in SMEs located in the province of Huánuco - Year 2017. The design considered is by objectives. It applied techniques used for data collection, information analysis and data processing.

The research was conducted based on an accepted methodology obtaining information from various sources, such as internal company documents, surveys, observations and a literature review. Two variables were analyzed throughout the investigation: tax repairs and their incidence in the payment of income tax in SMEs located in the province of Huánuco. This favored the formulation of conclusions, which are intended to help companies to obtain an overview of the current conditions in the application of tax repairs and the payment of income tax.

**Keywords:** Tax relief, income tax, SMEs.

## **INTRODUCCIÓN**

La investigación titulada: LOS REPAROS TRIBUTARIOS Y SU INCIDENCIA EN EL IMPUESTO A LA RENTA EN LAS PYMES EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO – AÑO 2017; tuvo como objetivo conocer de qué manera los Reparos tributarios inciden en el pago del Impuesto a la renta en las Pymes ubicadas en la provincia de Huánuco, de modo que sean facilitadores de un adecuado cálculo del impuesto a la renta y por ende de una gestión óptima en las empresas.

Para llegar a solucionar la problemática y el contraste de los objetivos e hipótesis planteadas, el trabajo se ha desarrollado en los siguientes capítulos:

El Capítulo I contiene EL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, se presenta el planteamiento del problema el mismo que constituye la base del trabajo de investigación, objetivos, justificación e importancia, delimitaciones, hipótesis y variables de la investigación.

El Capítulo II contiene EL MARCO TEÓRICO, se detalla los antecedentes relacionados con la investigación, las bases teóricas y la definición de términos básicos.

El capítulo III contiene EL MARCO METODOLÓGICO, el tipo de investigación, el método, diseño y esquema de la investigación, la población y muestra, las técnicas de recolección y tratamiento de datos,

los instrumentos de recolección de datos, fuentes y el procesamiento y presentación de datos.

El Capítulo IV contiene LOS RESULTADOS, se presenta los resultados del trabajo de campo con aplicación estadística, cuadros, gráficos, e interpretación.

El Capítulo V contiene LA DISCUSIÓN DE RESULTADOS, se presenta la contrastación de los resultados de trabajo de campo con los referentes bibliográficos, la prueba de hipótesis general y las pruebas de hipótesis específicas.

Finalmente se presenta las conclusiones, recomendaciones y como colofón de la tesis la bibliografía, el cuestionario de preguntas de las encuestas aplicadas y la matriz de consistencia.



# ÍNDICE

	Pág.
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN	iv
SUMMARY	vi
INTRODUCCIÓN	vii
ÍNDICE	ix

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1	Descripción del problema	12
1.2	Formulación del problema	16
	1.2.1 Problema General	16
	1.2.2 Problemas específicos	16
1.3	Objetivos	16
	1.3.1 Objetivo general	16
	1.3.2 Objetivos específicos	17
1.4	Justificación e importancia	17
	1.4.1 Justificación	17
	1.4.2 Importancia	18
1.5	Delimitaciones	19
1.6	Hipótesis	20
	1.6.1 Hipótesis general	20
	1.6.2 Hipótesis específicas	20

1.7	Variables	20
	1.7.1 Variable independiente	20
	1.7.2 Variable dependiente	20
	1.7.3 Operacionalización de variables	21

## **CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO**

2.1	Antecedentes de estudios realizados	22
2.2	Bases Teóricas	27
2.3	Definición de términos básicos	48

## **CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO**

3.1	Tipo de investigación	54
3.2	Método de investigación	54
3.3	Diseño de investigación	54
3.4	Universo / Población	55
3.5	Muestra	55
3.6	Técnicas de recolección y tratamiento de datos	56
3.7	Instrumentos de recolección de datos, fuentes	57
3.8	Procesamiento y presentación de datos	58

## **CAPÍTULO IV RESULTADOS**

4.1	Resultados del trabajo de campo	59
-----	---------------------------------	----

## **CAPÍTULO V DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

5.1	Contrastación con los referentes bibliográficos	79
5.2	Contrastación de la hipótesis general	83
5.3	Contrastación de las hipótesis específicas	85

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

# **CAPÍTULO I**

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA**

Siendo un tema muy importante de regularización del impuesto a la renta, con la presentación de la declaración jurada anual, muchas empresas identifican sus reparos tributarios para obtener la renta neta imponible; sin embargo, su contabilización aún resulta complicada para muchos colegas. Los reparos tributarios son las Adiciones y Deducciones tributarias que una empresa informa en su DJ Anual, las que podrán ser de dos clases: permanentes o temporales. La finalidad de este informe es repasar la NIC 12 Impuesto a las ganancias; y su representación e incidencia de los Reparos Tributarios identificados al cierre del ejercicio.

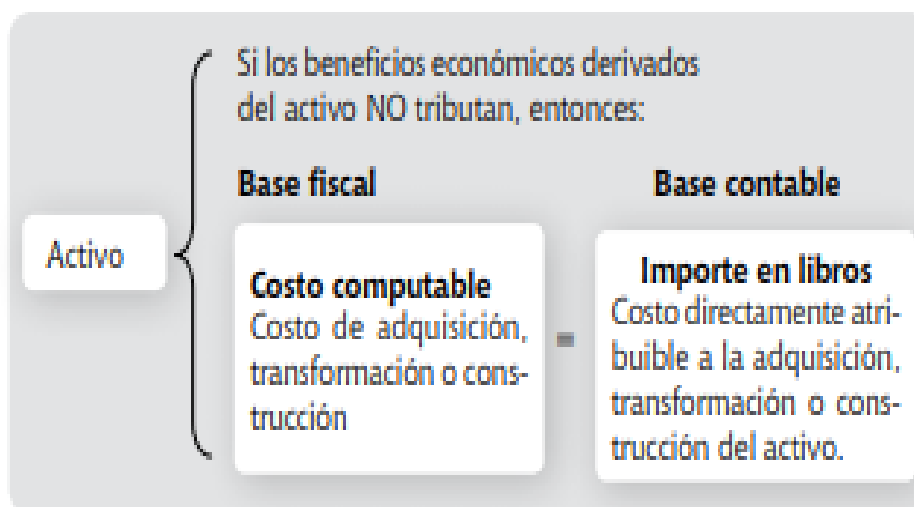
Como podemos observar, la definición nos lleva a identificar el impuesto a la renta diferido respecto de cantidades que podrían ser recuperadas en ejercicios futuros, generando este hecho el reconocimiento de un activo tributario diferido. Y en el caso de tratarse de cantidades que resultarán imponibles (esto quiere decir gravables) en ejercicios futuros, estos implicarán el reconocimiento de un pasivo tributario diferido. La identificación de estas cantidades son las denominadas diferencias temporales, cuya definición es como sigue:

Las diferencias temporales pueden ser: - Diferencias temporarias imponibles. Son aquellas diferencias temporales que dan lugar a cantidades imponibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a periodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado; o - Diferencias temporales deducibles. Son aquellas diferencias temporales que dan lugar a cantidades que son deducibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a periodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado.

Debemos recalcar que la NIC 12 solo define las Diferencias Temporarias, ya que estas tienen incidencia en ejercicios futuros, sea para su recuperación o para su gravamen, por cuanto está relacionada al reconocimiento del impuesto a la renta diferido. Sin embargo, siendo que las Diferencias Permanentes no se encuentran definidas en esta norma, sí son de su alcance ya que se encuentran relacionadas al reconocimiento del impuesto a la renta corriente (gasto o ingreso). Podemos definir entonces como Diferencias Permanentes, a aquellas cantidades que NO son imponibles, ni deducibles al determinar la ganancia o pérdida fiscal; debiendo reconocerse en el ejercicio<sup>1</sup> en el cual se incurrió en tales cantidades.

La base fiscal de un activo o pasivo es el importe atribuido, para fines fiscales, ha dicho activo o pasivo (párrafo 5 NIC 12). A efectos de identificarla adecuadamente, debemos remitirnos a las normas tributarias, las que desarrollan los siguientes criterios de medición: - Causalidad del gasto con relación al ingreso imponible (art. 37° Ley del IR). - Fehaciencia del gasto y su sustentación documentaría (art. 21° Reglamento de la LIR). - Límites de gastos deducibles (Art. 37° Ley del IR). - Identificación de gastos no deducibles (art. 44° Ley del IR). - Costo computable (art. 20° Ley del IR). - Ingresos gravables o imposables (art. 1°, 2° y 3° Ley del IR). - Ingresos inafectos o exonerados (art. 18° y 19° Ley del IR). - Valor de mercado para fines tributarios (art. 32° Ley del IR). - Oportunidad de reconocimiento de los ingresos y gastos para fines fiscales (art. 57° LIR). - Bancarización, entre otros.

### a. Medición del activo



Base fiscal		Base contable
<p><b>Costo computable</b></p> <p>Costo adq. S/.20,000</p> <p>Deprec. acum. (S/.4,000)</p> <hr/> <p><b>Valor neto S/.16,000</b></p>	=	<p><b>Importe en libros</b></p> <p>Costo adq. S/.20,000</p> <p>Deprec. acum. (S/.4,000)</p> <hr/> <p><b>Valor neto S/.16,000</b></p>

#### b. Medición del pasivo:

Pasivo	<p>En el caso de los INGRESOS recibidos de forma anticipada:</p>	<p><b>Base fiscal</b></p> <p><b>Importe en libros del pasivo (-)</b></p> <p>Ingresos no imponibles en ejercicios futuros relacionados al pasivo.</p>	<p><b>Base contable</b></p> <p><b>Importe en libros</b></p> <p>Anticipo menos amortización del mismo por reconocimiento de INGRESOS.</p>
		=	

**Fuente:** Actualidad Empresarial N° 275 - Segunda Quincena de marzo 2013

Base fiscal		Base contable
<p>Anticipo recibido S/.15,000</p> <p>(-) Ingresos devengados S/.(0)</p> <hr/> <p><b>Anticipos recibidos S/.15,000</b></p>	=	<p>Anticipo recibido S/.15,000</p> <p>(-) Ingresos devengados S/.(0)</p> <hr/> <p><b>Anticipos recibidos S/.15,000</b></p>

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. PROBLEMA GENERAL**

¿De qué manera los Reparos tributarios inciden en el pago del Impuesto a la renta en las Pymes ubicadas en la provincia de Huánuco – Año 2017?

### **1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS:**

- a. ¿De qué manera las adiciones de reparos tributarios influyen en las rentas totales de las Pymes ubicadas en la provincia de Huánuco – Año 2017?
- b. ¿De qué manera los reparos tributarios a través de las deducciones influyen en la renta neta de las Pymes ubicadas en la provincia de Huánuco – Año 2017?
- c. ¿De qué manera la declaración jurada anual del impuesto a la renta influye en la declaración de impuestos de las diferentes categorías en las Pymes ubicadas en la provincia de Huánuco – Año 2017?

## **1.3. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

### **1.3.1. OBJETIVO GENERAL**

Conocer de qué manera los Reparos tributarios inciden en el pago del Impuesto a la renta en las Pymes ubicadas en la provincia de Huánuco – Año 2017.



### 1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Conocer de qué manera las adiciones de reparos tributarios influyen en las rentas totales de las Pymes ubicadas en la provincia de Huánuco – Año 2017.
- b. Conocer de qué manera los reparos tributarios a través de las deducciones influyen en la renta neta de las Pymes ubicadas en la provincia de Huánuco – Año 2017.
- c. Conocer de qué manera la declaración jurada anual del impuesto a la renta influye en la declaración de impuestos de las diferentes categorías en las Pymes ubicadas en la provincia de Huánuco – Año 2017.

## 1.4. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

### 1.4.1. JUSTIFICACIÓN

- **Justificación teórica:** Esta investigación se realiza con el propósito de aportar a las empresas Pymes toda vez de que la recaudación de recursos tanto de adiciones y deducciones permiten a la empresa declarar de acuerdo a las normas de reparos tributarios y cumpliendo con el impuesto a la renta.
- **Justificación práctica:** Esta investigación se realiza porque existe la necesidad de mejorar el nivel de reparos tributarios para evitar contingencias tributarias

en las empresas Pymes ubicadas en la provincia de Huánuco.

- **Justificación metodológica:** La mejora de liquidación de adiciones y deducciones con los reparos tributarios permitirá a la investigación, con métodos y técnicas, mejorar los reparos tributarios que le corresponde a la empresa Pymes en la provincia de Huánuco.

#### **1.4.2. IMPORTANCIA**

La importancia del proyecto radica en determinar de qué manera los reparos tributarios inciden en el pago del Impuesto a la renta en las Pymes ubicadas en la provincia de Huánuco – Año 2017 ya que las mencionadas empresas vienen funcionando sin rumbo, debido a que no cuentan con un sistema de liquidación bajo esta modalidad. El conocimiento permitirá a las empresas Pymes liquidar sus impuestos teniendo en cuenta los reparos tributarios respecto al impuesto a la renta.

De acuerdo con los objetivos de la investigación, los resultados permitirán proponer soluciones y estrategias concretas de reparos tributarios en el momento de presentar la declaración jurada del impuesto a la renta al final del ejercicio.

## 1.5. DELIMITACIONES.

La investigación se ha delimitado en los siguientes aspectos:

- **Delimitación Conceptual.**

Está basada en las variables e indicadores, los mismos que son desarrollados en el presente trabajo.

- **Delimitación Social.**

Esta investigación abarcó al personal administrativo (contador) de las empresas Pymes constituidas y ubicadas en la provincia de Huánuco.

- **Delimitación Temporal.**

Es una investigación de problemática actual comprendida en el periodo 2017.

- **Delimitación Espacial.**

La presente investigación se llevará a cabo en la provincia de Huánuco y estará representada por las empresas Pymes constituidas y ubicadas en la provincia de Huánuco.

## **1.6. HIPÓTESIS**

### **1.6.1. HIPÓTESIS GENERAL**

Los Reparos tributarios inciden en el pago del Impuesto a la renta en las Pymes ubicadas en la provincia de Huánuco – Año 2017.

### **1.6.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS**

- a.** Las adiciones de reparos tributarios influyen en las rentas totales de las Pymes ubicadas en la provincia de Huánuco – Año 2017.
- b.** Los reparos tributarios a través de las deducciones influyen en la renta neta de las Pymes ubicadas en la provincia de Huánuco – Año 2017.
- c.** La declaración jurada anual del impuesto a la renta influye en la declaración de impuestos de las diferentes categorías en las Pymes ubicadas en la provincia de Huánuco – Año 2017.

## **1.7. VARIABLES**

### **1.7.1. VARIABLE INDEPENDIENTE**

**X: REPAROS TRIBUTARIOS**

### **1.7.2. VARIABLE DEPENDIENTE**

**Y: IMPUESTO A LA RENTA**

### 1.7.3. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
<p><b>REPAROS TRIBUTARIOS</b> Son las ADICIONES y DEDUCCIONES tributarias que una empresa informa en su DJ Anual, las que podrán ser de dos clases: permanentes o temporales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Adiciones</li> <li>- Deducciones</li> <li>- Declaración jurada anual</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ganancia contable.</li> <li>- Contribución fiscal.</li> <li>- Impuesto a las ganancias.</li> <li>- Gasto por el Impuesto a las ganancias</li> <li>- Pasivos corrientes</li> <li>- Pasivos por impuestos diferidos</li> <li>- Activo</li> <li>- Pasivo</li> <li>- Patrimonio</li> </ul>
VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
<p><b>IMPUESTO A LA RENTA</b> Es un tributo que se determina anualmente, gravando las <b>rentas</b> que provengan del trabajo y de la explotación de un capital, ya sea un bien mueble o inmueble.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Rentas totales</li> <li>- Renta neta</li> <li>- Categorías</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Trabajo</li> <li>- Capital</li> <li>- Negocio</li> <li>- Recaudación de impuestos</li> <li>- Pago de impuestos</li> <li>- Liquidación de impuestos</li> <li>- Primera y segunda</li> <li>- Tercera</li> <li>- Cuarta y Quinta</li> </ul>

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. ANTECEDENTES DE ESTUDIOS REALIZADOS**

Las fuentes de información que sientan las bases para esta investigación, son las siguientes:

**Tesis “Implicancia tributaria en el impuesto a la renta en la entrega de muestras médicas en el laboratorio farmacéutico ROXFARMA S.A.C 2014”**

Esta tesis tienes como autores a Atusparia Ccora, Gina Roxana y Moya Alfaro, Juana Daysi, alumnos de la Universidad Tecnológica del Perú, elaborado en el año 2016 en Lima-Perú, la metodología utilizada consistió en un diseño de investigación no experimental y descriptivo, en donde la extracción de la información que se aplicó fue la técnica de la encuesta. Asimismo, considera una revisión detallada de las normas tributarias, las mismas que establecen procedimientos que se deben cumplir para la distribución de las muestras médicas debido al desconocimiento en la base legal de la norma tributaria de sus trabajadores, tanto para los visitantes médicos como los profesionales de la salud que incurren para su publicidad y publicidad en sus productos.

Dicha tesis, muestra el desconocimiento por parte de los profesionales de la salud sobre la importancia de la firma en el cargo

por la recepción de dichas muestras, por lo cual generan impacto económico financiero a la empresa induciendo contingencias tributarias futuras.

### **Conclusiones:**

Las muestras médicas están destinadas a promover o hacer conocer las cualidades del producto mediante la entrega gratuita a los profesionales de Salud; su entrega debe estar debidamente sustentada con documentos que permitan identificar debidamente los productos que son transferidos gratuitamente en calidad de muestras; de lo contrario, se presta para ser utilizada como un mecanismo de evasión, ocultando verdaderas ventas o ingresos gravados con el Impuesto a la Renta.

Asimismo, se desconoce o realiza una interpretación errónea de las normas tributarias ocasionando que se realicen un planeamiento estratégico deficiente, incurriendo en un cálculo incorrecto del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría.

### **Comentario:**

La razón de la tesis como antecedente de la investigación fue motivada por implicancia del impuesto a la renta en la entrega de muestras médica de lo cual se muestra un desconocimiento de la norma tributaria de sus trabajadores al promocionar los medicamentos generando impacto tributario y financiero que

precisan el cumplimiento del principio de causalidad y la emisión de los comprobantes de pago. En tal sentido, es muy útil a la aplicación del presente trabajo de investigación en la determinación del Impuesto a la Renta.

**Tesis “El planeamiento tributario y la determinación del impuesto a la renta en la Empresa Ingeniería de Sistemas Industriales S.A. en el Año 2013”**

Esta tesis tiene como autores a Barrantes Varela, Luisinho Federico y Santos Arce, Loida Tatiana, alumnos de la Universidad Privada Antenor Orrego, elaborado en el año 2013 en Trujillo-Perú, la metodología utilizada consistió en un diseño de investigación no experimental y descriptivo dentro del campo de aplicación del Impuesto a la Renta del ejercicio 2012 como base para aplicar el planeamiento tributario en el año 2013. A través de las cuales propone la factibilidad de la aplicación del Planeamiento Tributario en la empresa INGENIERÍA DE SISTEMAS INDUSTRIALES S.A., para evitar contingencias que impliquen en futuros reparos tributarios, tales como: no emitir comprobantes de pago en la forma adecuada y oportuna, uso indebido de gastos por depreciación y gastos sin acreditación y/o sustentación, según detalle: pérdida de mercaderías sin acreditación, donación a Instituciones no autorizadas a percibir las, comprobantes de pago que no cumplen las características de Ley, entre otros gastos no deducibles que generan



una mayor base imponible al momento de determinar la obligación tributaria.

### **Conclusiones:**

La aplicación del Planeamiento Tributario revelara resultados positivos, es decir efectos positivos tanto económica como financieramente en la determinación del Impuesto a la Renta traducidos en liquidez y rentabilidad reflejadas en la utilidad de la misma y en el menor pago del Impuesto a la Renta sin recurrir a acciones elusivas y evasivas. Además, la aplicación adecuada de sus operaciones comerciales, contables y tributarias en la forma correcta y en concordancia con las Normas tributarias vigentes

### **Comentario:**

Las ideas expuestas en esta tesis poseen similitudes al trabajo de investigación por la variable dependiente que relación con la determinación del impuesto de la renta proponiendo la aplicación de un planeamiento tributario dado que las empresas deberían implementarlo para evitar contingencias tributarias considerando una propuesta a nuestro trabajo. Otro punto es el problema que más aflige a las empresas son los pagos de los Tributos; siendo el Impuesto a la Renta el tributo que genera el mayor costo para las empresas y consecuentemente una fuerte presión tributaria por parte

de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

**Tesis “Los gastos recreativos en la determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de la Empresa Repuestos S.A.C. del CALLAO, en el año 2012”**

Esta tesis tienes como autores a Gilio Sotelo, Angela Karina y Quispe Meneses, Kimberlin Ysamar, alumnos de la Universidad de Ciencias y Humanidades, elaborado en el año 2016 en Lima-Perú, la metodología empleada fue diseño de investigación no experimental y descriptivo, en donde determinar la incidencia de los gastos recreativos en la determinación del Impuesto a la Renta de tercera Categoría de la empresa Repuestos S.A.C que busca ayudar a la empresa a implementar un nuevo procedimiento de evaluación de gastos recreativos, para una mejor determinación del impuesto a la renta, evitando multas y sanciones que perjudiquen a la empresa basando en la normas tributarias.

Asimismo, la problemática es que sus colaboradores en el área tributaria no conocen a cabalidad los límites tributarios y el principio de causalidad, por lo que cometen errores conllevando a la empresa a reparos tributarios.

**Conclusiones:**

Los gastos recreativos influyen de manera significativamente en la determinación del Impuesto a la Renta por que no solo es el reparo tributario del impuesto, las multas, sino también el tiempo

invertido en corregir las rectificatorias de las declaraciones. De igual manera, la infracción tributaria que ocasionan el mal uso de los gastos recreativos no sirven para la deducción del Impuesto a la Renta ocasionando una salida de dinero de caja que no puede ser sustentado como gasto para dicho impuesto.

### **Comentario:**

La razón de la tesis como antecedente de la investigación fue motivada por falta de conocimientos en las normas tributarias de los trabajadores de igual forma sucede en la empresa J.C. METALES INDUSTRIALES SAC para determinar el impuesto a la renta de lo cual es muy importante conocer e interpretar correctamente para el desarrollo de las actividades y poder así lograr los objetivos de la empresa, por lo tanto los empresarios deben tener claros los gastos no deducibles para administrar y supervisar. También en capacitar a los colaboradores de manera permanente en el campo tributario, porque existen cambios constantes y al no estar actualizados puede conllevar a errores.

## **2.2. BASES TEÓRICAS**

En el Perú los gastos deducibles o no deducibles surge de la aplicación de un marco legal; del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por el Decreto Supremo N°179-

2004-EF y modificatorias; y su Reglamento Decreto Supremo N°122-94-EF y normas modificatorias.

El método de determinación de la base imponible del Impuesto a la Renta empresarial considera las bases legales antes señaladas, las mismas que en varios casos han sido adecuadamente coordinadas con las actividades y funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, en adelante denominada SUNAT.

En tal sentido podemos decir que el Impuesto a la Renta y los gastos deducibles y no deducibles se encajan al contexto empresarial de nuestro país y es, en ese marco, que hemos desarrollado nuestro trabajo de investigación.

En muchos casos las empresas Pymes en la provincia de Huánuco cumple con las condiciones señaladas por las normas tributarias, en cuanto al cumplimiento del principio de causalidad el cual está expresamente citado en el primer párrafo del artículo 37° de la LIR, donde señala a fin de establecer la Renta Neta de tercera categoría se deducirá de la Renta Bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente de ingresos.

A partir del periodo 2015 las empresas Pymes han reparado gran cantidad de gastos en su estado de resultados, contexto que ha ocasionado la determinación de un mayor impuesto a favor del fisco

y consecuentemente un perjuicio económico y financiero a la empresa.

## **CONCEPTUALIZACIÓN DE REPARO TRIBUTARIO**

Los reparos tributarios son las adiciones y deducciones tributarias que una empresa declara en la DJ Anual, las que podrán ser de dos clases permanentes o temporales.<sup>1</sup> En este sentido, las empresas realizan papeles de trabajo de los reparos del ejercicio determinando el monto a pagar del impuesto a la renta. Por otro lado, SUNAT realizará acciones de control y fiscalización de carácter permanente con el fin de identificar que los gastos no correspondientes se efectúen reparos tributarios y aplicar sanciones al contribuyente.

El reparo tributario de los gastos, de acuerdo con la Ley y reglamento del Impuesto a la Renta, están formados por las adiciones y deducciones que se realizan vía declaración jurada anual del impuesto a la renta de tercera categoría que se ajustan (aumentan o disminuyen) al resultado obtenido contablemente, con el propósito de obtener la renta imponible o pérdida tributaria del ejercicio establecido en sus políticas contables de la empresa.

---

<sup>1</sup> Cfr. Hirache 2013:8

## **Gasto no deducible**

Los gastos no deducibles son aquellos que se deducen para la determinación del impuesto a la renta. Según Alva Mateucci nos indica:

“Son aquellos gastos que no establece el artículo 37° de la ley Impuesto a la Renta y por el incumplimiento de los criterios conceptuales, tales como causalidad, fehaciencia, razonabilidad, generalidad o límites cuantitativos, e incluso pudiera cumplirlos potencial o indirectamente (...)” (Alva Mateucci 2012: 28)

Por lo tanto, con una aplicación prudente de la LIR, podemos deducir que los gastos cuya deducción no es permitido por la ley son primordialmente aquellos que no cumple con el principio de causalidad que exige el artículo 37° o de los que superan los límites, como de aquellos que expresamente los establece no deducibles, cumplan o no con los parámetros del artículo 37° de la LIR, el artículo 44° los prohíbe, que pudieran estar a juicio del contribuyente relacionados con el mantenimiento de la fuente productora de la renta o de la generación de mayor renta, no importa, legalmente son gastos no aceptados como deducibles.

Por consiguiente, los gastos prohibidos para efecto del impuesto a la renta según establece en el artículo 44° son:

- a) Gastos Personales.** - El literal a) del artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta, determina que no se justifica como gasto deducible para efectos de la determinación de la renta neta de

tercera categoría a los gastos personales incurridos por el contribuyente al igual que en el caso de los gastos de sustento del contribuyente, toda vez que ello determina que son reparables.

- b) Gastos por impuesto a la renta.** - El literal b) del artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta, considera que no se acepta como gasto deducible para efectos de la determinación de la renta neta de tercera categoría al Impuesto a la Renta.

Lo antes indicado se justifica por el simple hecho que el Impuesto a la Renta es el tributo que se está determinando y sería incoherente que el mismo tributo se deduzca de su cálculo.

- c) Multas, recargos e intereses moratorios.** - El literal c) del artículo 44° de la ley del impuesto a la renta, establece que no son deducibles como gasto tributario las multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y, en general, sanciones aplicadas por el sector público nacional.

- d) Donaciones no deducibles y actos de liberalidad.** - El literal d) de la Ley del Impuesto a la Renta, menciona que, no resultan deducibles para la determinación de la renta neta de tercera categoría las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie, salvo lo dispuesto en el inciso x) del Artículo 37° de la Ley.

Es oportuna señalar que en este literal lo que se está mencionando es que las liberalidades como regalos o dádivas no resultan aplicables para determinar gasto. La única salvedad se presenta cuando las donaciones cumplen los requisitos establecidos en el literal x) del artículo 37° de la mencionada norma, lo cual implica que se realice la donación de bienes a las entidades del sector público o a las instituciones que sean calificadas como receptoras de donaciones y exoneradas del Impuesto a la Renta.

- e) **Las sumas invertidas en la adquisición de bienes o mejoras de carácter permanente.** - El literal e) del artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta, precisa que no son deducibles para la determinación de la renta neta de tercera categoría las sumas invertidas en la adquisición de bienes o costos posteriores incorporados al activo de acuerdo con las normas contables.
- f) **Las asignaciones destinadas a la constitución de reservas o provisiones cuya deducción no admite esta ley.** - El literal f) del artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta, considera que no son deducibles para la determinación de la renta neta de tercera categoría, las asignaciones destinadas a la constitución de reservas o provisiones cuya deducción no admite esta ley.



Cabe indicar que conforme lo determina el texto de literal h) del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, allí se detalla las provisiones permitidas a las entidades bancarias.

- g) La amortización de activos intangibles.** - El literal g) del artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta, considera que no son deducibles para la determinación de la renta neta de tercera categoría la amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación, juanillos y otros activos intangibles similares.

Sin embargo, el precio pagado por activos intangibles de duración limitada, a opción del contribuyente, podrá ser considerado como gasto y aplicado a los resultados del negocio en un solo ejercicio o amortizarse proporcionalmente en el plazo de diez (10) años.

- h) Las comisiones mercantiles por compra o venta de mercaderías del exterior.**- De acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta, indica que no se podrá deducir como gasto para efectos de la determinación de la renta neta imponible las comisiones mercantiles originadas en el exterior por compra o venta de mercadería u otra clase de bienes, por la parte que exceda del porcentaje que usualmente se abone por dichas comisiones en el país donde éstas se originen.

**i) La pérdida originada en la venta de valores adquiridos con beneficio tributario.** - El literal i) del artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta, considera que no podrán deducirse como gasto en la determinación de la renta neta empresarial la pérdida originada en la venta de valores adquiridos con beneficio tributario, hasta el límite de dicho beneficio.

**j) Los gastos por documentos que no cumplan con requisitos y características del Reglamento de Comprobantes de Pago.** -El literal j) del artículo 44° de la ley del impuesto a la renta, determina que no se podrá utilizar los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago.

Tampoco será deducible el gasto sustentado en comprobante de pago emitido por contribuyente que, a la fecha de emisión del comprobante, tenía la condición de no habidos según la publicación realizada por la Administración Tributaria, salvo que, al 31 de diciembre del ejercicio, el contribuyente haya cumplido con levantar tal condición.

**k) El IGV, el IPM y el ISC que graven el retiro de bienes.** - En concordancia con lo señalado por el literal k) del artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta, no se considera para la determinación de gasto en las rentas empresariales el Impuesto General a las Ventas, el Impuesto de Promoción

Municipal y el Impuesto Selectivo al Consumo que graven el retiro de bienes no podrán deducirse como costo o gasto.

Si bien es cierto que para efectos del IGV puede existir una neutralidad ya que se aprecia un IGV en las adquisiciones (crédito fiscal) y en la entrega gratuita se afecta el IGV como retiro de bienes (débito fiscal), para efectos del Impuesto a la Renta no se permite la deducción del gasto por el IGV del retiro de bienes.

- l) Revaluaciones voluntarias de los activos.-** El literal l) del artículo 44° de la ley del impuesto a la renta, considera que no se puede aplicar como deducción del gasto en la determinación de la renta neta de tercera categoría, el monto de la depreciación correspondiente al mayor valor atribuido como consecuencia de revaluaciones voluntarias de los activos sean con motivo de una reorganización de empresas o sociedades o fuera de estos actos, salvo lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 104° de la ley, modificado por la presente norma.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también resulta de aplicación a los bienes que hubieran sido revaluados como producto de una reorganización y que luego vuelvan a ser transferidos en reorganizaciones posteriores.

- m) Los gastos en paraísos fiscales.** - El literal m) del artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta, determina que no se consideran como gastos deducibles para efectos de la

determinación de la renta neta de tercera categoría los gastos, incluyendo la pérdida de capital, provenientes de operaciones efectuadas con sujetos que califiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- Sean residentes de países o territorios de baja o nula imposición;
- Sean establecimientos permanentes situados o establecidos en países o territorios de baja o nula imposición; o,
- Sin quedar comprendidos en los numerales anteriores, obtengan rentas, ingresos o ganancias a través de un país o territorio de baja o nula imposición.

**n) Las pérdidas que originan en la venta de acciones o participaciones.** - El literal p) del artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta, dice que no se toman en cuenta para determinar la renta neta empresarial las pérdidas que se originen en la venta de acciones o participaciones recibidas por re expresión de capital como consecuencia del ajuste por inflación.

**o) Los gastos y pérdidas provenientes de Instrumentos Financieros Derivados- IFD.** - El literal q) del artículo 44| del impuesto a la renta, considera que no son deducibles los gastos y pérdidas provenientes de la celebración de

Instrumentos Financieros Derivados que califiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- Si el Instrumento Financiero Derivado ha sido celebrado con residentes o establecimientos permanentes situados en países o territorios de baja o nula imposición.
- Si el contribuyente mantiene posiciones simétricas a través de posiciones de compra y de venta en dos o más Instrumentos Financieros Derivados, no se permitirá la deducción de pérdidas sino hasta que exista reconocimiento de ingresos.<sup>2</sup>

Los artículos mencionados anteriormente afirmados por Alva, Mario (2015) son importantes los artículos para correcta aplicación y el fisco rechace algún tipo de gasto en la declaración jurada anual de la empresa.

## **EL PRINCIPIO DE CAUSALIDAD Y CRITERIOS COMPLEMENTARIOS:**

**Normalidad, Proporcionalidad, generalidad, necesidad y razonabilidad**

Recogiendo los postulados de García Mullín, señala necesariamente que para que sean deducibles ciertas actividades se tienen que cumplir con el principio de causalidad, según el cual son

---

<sup>2</sup> Cfr. Alva 2015: 1-6

deducibles solo aquellas actividades que guarden una relación causal directa con la generación de la renta o con el mantenimiento de la fuente en condiciones de productividad.<sup>3</sup>

De ello, podemos deducir que para que dichas realizaciones sean deducibles, dichos gastos deben ser indispensables o propios del giro de negocio, asimismo que deben estar relacionadas de manera congruente con la generación de la fuente productora de renta.

Además, Arias y otros mencionan que se desarrolló criterios complementarios al principio de causalidad. Estos son los criterios:

- **Razonabilidad:** El gasto debe ser razonable considerando el monto del desembolso realizado y su finalidad, el que debe estar asignado a producir y mantener la fuente productora de renta.
- **Necesidad:** El gasto debe ser necesario de forma directa o indirecta; en efecto, que sin la ejecución del desembolso no se produciría la renta o mantenimiento de la fuente.
- **Proporcionalidad:** el gasto debe mantener debida proporción con el volumen de sus operaciones. Referir a un parámetro cuantitativo.

---

<sup>3</sup> Cfr. García 1980: 122

- **Normalidad:** El gasto debe estar relacionado al giro u objeto social de la empresa o actividades relacionadas.
- **Generalidad:** Este es ajustable básicamente a los gastos y beneficios a favor de los trabajadores en el sentido de que tienen que corresponder a la generalidad de trabajadores dentro de la empresa o aun área o nivel de esta, como los aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones.<sup>4</sup>

De esta manera, los gastos efectuados en las empresas deben cumplir con estos criterios mencionados anteriormente para ser deducible en la Declaración Jurada Anual o, por lo contrario, un reparo tributario en el ejercicio.

#### a) Principio de causalidad

Para determinar que deducciones que son aceptadas para calcular la renta neta, rige como regla general la aplicación del “principio de causalidad” que establece que solo son admisibles aquellas que guarden una relación causal directa con la generación o con el mantenimiento de la fuente en condiciones de productividad.

Según Cossío Carrasco, V. (2010) opina en materia tributaria, el principio de causalidad es entendido en el marco de la determinación del Impuesto a la Renta y emerge como el

---

<sup>4</sup> Cfr. Arias y otros 2015: 31

primer gran requisito aplicable a todos y cada uno de los gastos que las empresas pretendan deducir. Cumplido este principio, las empresas podrán continuar verificando el cumplimiento de los demás requisitos que normativamente son exigidos a cada gasto en particular.<sup>5</sup> A este principio, las empresas deberían tener claro el concepto para poder identificar los gastos incurridos para su deducibilidad.

Según García Mullín, J. (1978), la relación de causalidad se establece entre la deducción del gasto y la generación de la renta gravada, lo que significa la necesidad de soluciones especiales en casos en que la persona es también beneficiaria de rentas exentas, o de rentas no alcanzables por el gravamen. De acuerdo con lo estipulado en el último párrafo del artículo 37 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.<sup>6</sup>

El citado principio de causalidad deberá detallarse en los gastos, a la luz de los siguientes criterios: de normalidad, de razonabilidad, de generalidad y entre otros, como el de proporcionalidad de los gastos en relación con el volumen de operaciones de la empresa.

---

<sup>5</sup> Cfr. Cossio 2010: 122

<sup>6</sup> Cfr. García 1798: 25



Consecuentemente, si el gasto cumple con el principio de causalidad será un gasto deducible, de lo contrario será no deducible.

**b) Criterio de lo devengado**

A fin de examinar la deducibilidad de un gasto así como para determinar la imputación de rentas a un ejercicio, el criterio de lo devengado también denominado “causado”, atiende únicamente al momento que nace el derecho a cobro, aunque no se haya hecho efectivo<sup>7</sup> de acuerdo al Marco conceptual. En otras palabras, la sola existencia de un título o derecho a percibir renta, independientemente de que sea exigible o no, lleva a considerarla como devengada, y por ende imputada a ese ejercicio.

Por otro lado, en el artículo 57° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, indica que las rentas de tercera categoría se consideran producidas en el ejercicio comercial en que se devenguen (año que coincide con el ejercicio gravable que comienza del 1 de enero al 31 de diciembre)<sup>8</sup>, siendo ello también de aplicación para la imputación de gastos. Sin embargo, en muchas circunstancias no existirá una relación directa entre un ingreso y el costo o gasto necesario para

---

<sup>7</sup> Cfr. IASB 2015: 23

<sup>8</sup> Cfr. SUNAT 2012

generarlo, de modo que se deben determinar asignaciones lógicas de estos a lo largo de diferentes ejercicios, implicando al final una distribución racional y sistemática de los mismos. Ejemplos de lo mencionado anteriormente serían:

- La amortización de gastos pre operativo, intangible.
- La depreciación de activos fijos.
- La amortización de gastos pagados por adelantado, etc.

Lo común de los ejemplos citados, permanece en el hecho de que sobre ninguno de ellos se puede asociar de manera clara la porción de ingreso que generan, siendo para efectos prácticos la distribución de estas cargas en función a un criterio preestablecido la manera más eficiente y racional de distribuir el costo o gasto. Si bien el artículo 57 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta hace referencia al principio del devengado, este cuerpo normativo no tiene una definición de este. Ante este vacío el Tribunal Fiscal ha preferido por diversas salidas, tomando en algunos casos la definición legal del devengado y la definición contable en otros. Finalmente, podemos concluir que, para definir el criterio de lo devengado, debemos acudir a las NIC's, no hacerlo prefiriendo construcciones doctrinarias legales, implica generar una distorsión en el manejo contable y tributario de las empresas.

## CONCEPTUALIZACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA

Según Fernández Cartagena (2012) afirma que la renta se caracteriza por ser una nueva riqueza producida por una fuente productora, distinta de ella. Dicha fuente es un capital que puede ser corporal o incorporal.

Este capital no se agota en la producción de la renta, sino que la sobrevive. Del mismo modo, es importante resaltar que la renta según este criterio es un ingreso periódico, es decir, de repetición en el tiempo.

Sin embargo, dicha periodicidad no es necesariamente real en la práctica, sino que basta con que exista una potencialidad para ello. Así, se considera cumplida la periodicidad si potencialmente existe la posibilidad de que tenga lugar la repetición de la ganancia. Dicha posibilidad de reproducción del ingreso significa que la fuente productora del rédito o la profesión o actividad de la persona cuando, en este último caso, es la actividad humana la que genera la renta; pueden generar los mismos rendimientos, si se vuelven a habilitar racionalmente para ser destinados a fines generadores de renta,<sup>9</sup> de lo cual menciona el autor es una teoría que regula la afectación del impuesto a la renta en nuestro país para su determinación de recaudación por Administración tributaria determinando en su normas para lo que califica como renta para la determinación del

---

<sup>9</sup> Cfr. Fernández 2012: 2

impuesto a la renta dentro de un periodicidad siendo un ejercicio de 01 de enero al 31 de diciembre.

Hay que mencionar, además Bravo C. citado por Mateucci A. (2012), comenta que el impuesto a la renta recae sobre la renta como manifestación directa de riqueza. En tal sentido, recae sobre aquellas ganancias, beneficios o ingresos que califiquen dentro del concepto de renta dispuesto en la ley, el cual a su vez define el aspecto material de la hipótesis de incidencia de impuesto a la renta,<sup>10</sup> así podemos afirmar que el impuesto a la renta es afectación directa de la riqueza siendo como persona natural o jurídica que se encuentra dentro de ley del impuesto a la renta.

Asimismo, Effio y Aguilar (2009), opinaron que el impuesto a la renta como tributo no vinculado constituye una de las principales fuentes de recurso del estado; por tal motivo, resulta de especial importancia conocer su ámbito de aplicación, partiendo de la definición de la doctrina y nuestra legislación vigente, se otorga al concepto renta<sup>11</sup>. Como menciona el autor anteriormente, la ley del Impuesto a la Renta define: el Impuesto a la Renta es un tributo que se determina anualmente y grava las rentas que procedan de la explotación de un capital (bien mueble o inmueble), las que se originan del trabajo realizado en forma dependiente e independiente, las adquiridas de la aplicación conjunta de ambos factores (capital y

---

<sup>10</sup> Cfr. Bravo 2012: 1

<sup>11</sup> Cfr. Effio y Aguilar 2009: 8

trabajo), así como las ganancias de capital de acuerdo a su aplicación.

**a) Ámbito de Aplicación de la Ley**

Ley de Impuesto a la Renta, dice que el Impuesto a la Renta grava:

- Las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.
- Las ganancias de capital.
- Otros ingresos que provengan de terceros, establecidos por esta Ley.
- Las rentas imputadas, incluyendo las de goce o disfrute, establecidas por esta Ley.

Están incluidas dentro de las rentas previstas en el inciso a), las siguientes:

- Las regalías.
- Los resultados de la enajenación de:
  - (i) Terrenos rústicos o urbanos por el sistema de urbanización o lotización.
  - (ii) Inmuebles, comprendidos o no bajo el régimen de propiedad horizontal, cuando hubieren sido adquiridos o

edificados, total o parcialmente, para efectos de la enajenación.

- Los resultados de la venta, cambio o disposición habitual de bienes. (Art. 01)<sup>12</sup>

### **Clasificación de renta**

Según Bravo Cucci, Jorge, menciona que: El Impuesto a la Renta es un tributo que afecta directamente sobre la renta y la riqueza. En estricto, dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generarse de fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo dependiente o independiente) o de fuentes mixtas (realización de una actividad empresarial = capital + trabajo)<sup>13</sup>, por tal motivo, es de indicar que el Impuesto a la Renta no grava la celebración de contratos, sino la renta que se adquiere o genera la instauración y ejecución de las obligaciones que emanan de un contrato y que en el caso de las actividades empresariales, se somete a tributación neta de gastos y costos relacionados a la actividad generadora de renta.

Teniendo en cuenta con lo que nos menciona Jorge Bravo Cucci, el impuesto a la renta se clasifica de la siguiente manera:

---

<sup>12</sup> Cfr. SUNAT 2012

<sup>13</sup> Cfr. Bravo 2002: 63-66

- **Rentas de primera categoría:** El producto en efectivo o especie del arrendamiento o subarrendamiento de predios, incluidos sus accesorios, así como el importe pactado por los servicios suministrados por el locador y el monto de los tributos que toma a su cargo el arrendatario y que legalmente corresponda al locador. En caso de que los predios amoblados se consideran como renta de esta categoría, el integro de la merced conductiva.
- **Rentas de segunda categoría:** Los intereses originados en la colocación de capitales, así como los incrementos o reajustes del capital, cualquiera sea su denominación o forma de pago, tales con los producidos por títulos, cédulas, debentures, bonos, regalías, rentas vitalicias, garantías y créditos privilegiados quirografarios en dinero en valores.
- **Rentas de tercera categoría:** Las derivadas del comercio, la industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales, de la presentación de servicios comerciales, industriales o de índice similar, como transportes , comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, fianzas y capitalización, y en general de

cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de, compra o producción y venta, permuta o disposiciones de bienes.

- **Cuarta categoría:** Son Rentas de cuarta categoría, los ingresos que provienen de realizar cualquier trabajo individual, de una profesión, arte, ciencia u oficio cuyo cobro se realiza sin tener relación de dependencia.
- **Quinta categoría:** Son rentas obtenidas por concepto del trabajo personal en relación de dependencia, y por tanto un vínculo de subordinación entre el trabajador y empleador, condición que es inherente a todo vínculo laboral o contrato de trabajo. Constituye remuneración para todo efecto legal, el íntegro de lo que el trabajador recibe por sus servicios (retribución a su trabajo), en dinero o en especie, sin interesar la forma o la denominación, siempre que sea de su libre disposición según el Artículo 6º del TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral.<sup>14</sup>

### 2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

- **Activo.** Un activo es un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados, del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos».

---

<sup>14</sup> Cfr. SUNAT 2012



En las registraciones o registros contables cuando se produce una variación de un elemento de activo, ésta puede ser de dos tipos:

- **Aumento del activo**, se *carga* o *debita* anotándose en el *debe*.
  - **Disminución del activo**, se *abona* o *acredita*, esto se realiza con una anotación en el *haber*.
- **Adiciones.** Son gastos deducidos contablemente, pero tributariamente tendrán que incrementarse a fin de repararlo.
  - **Capital.** Se denomina capital al elemento necesario para la producción de bienes de consumo y que consiste en maquinarias, inmuebles u otro tipo de instalaciones. Así, los llamados bienes de capital son aquellos bienes destinados a la producción de bienes de consumo.
  - **Categorías.** El impuesto a la renta es aquel que grava las ganancias tanto de personas naturales como jurídicas. En el Perú existen cinco categorías de Impuesto a la Renta, cada categoría está en función de la naturaleza o la procedencia de la renta.
  - **Renta de Cuarta categoría.** Es de origen de trabajo, dirigido a la persona natural. Sus actividades se basan en las rentas obtenidas por el ejercicio individual de cualquier profesión, ciencia, arte u oficio.

- **Renta de Quinta categoría.** Es de origen de trabajo, dirigido a la persona natural. Sus actividades se basan en rentas provenientes del trabajo personal prestado en relación de dependencia (sueldos, salarios, gratificaciones, vacaciones).
- **Declaración jurada anual.** Es una manifestación escrita o verbal cuya veracidad es asegurada mediante un juramento ante una autoridad judicial o administrativa. Esto hace que el contenido de la declaración sea tomado como cierto hasta que se demuestre lo contrario.
- **Deducciones.** Es una reducción de los ingresos sujetos a tributos, por diversos conceptos, en especial los gastos incurridos para producir ingresos.
- **Ganancia contable.** Es un beneficio económico donde una de las partes es beneficiada gracias a una transacción económica, es decir, es la porción restante entre los ingresos totales menos los costos totales de producción, distribución y comercialización de un producto o servicio.
- **Ganancia fiscal.** Es la cantidad a pagar o recuperar por el impuesto a las ganancias relativo a la ganancia fiscal del periodo actual o de periodos contables anteriores.
- **Impuesto a la renta.** Es un tributo que se determina anualmente, gravando las rentas que provengan del trabajo y

de la explotación de un capital, ya sea un bien mueble o inmueble.

- **Impuesto a las ganancias.** Es un tributo que pagan tanto las empresas como las personas físicas que ganan una cantidad mínima de dinero por mes, y se calcula en proporción a sus beneficios.
- **Liquidación de impuestos.** Es un procedimiento que permite cuantificar el tributo que un contribuyente debe pagar al fisco. La liquidación de impuestos, por lo tanto, devuelve el monto que se debe desembolsar en concepto de los impuestos que corresponden a un cierto periodo.
- **Negocio.** Ocupación, actividad o trabajo que se realiza para obtener un beneficio, especialmente el que consiste en realizar operaciones comerciales, comprando y vendiendo mercancías o servicios.
- **Pago de impuestos.** Un impuesto es un tributo que se paga al estado para soportar los gastos públicos.
- **Pasivo.** Consiste en las deudas que la empresa posee, recogidas en el balance de situación, y comprende las obligaciones actuales de la compañía que tienen origen en transacciones financieras pasadas.
- **Pasivos corrientes.** El pasivo corriente o pasivo circulante es la parte del pasivo que contiene las obligaciones a corto plazo

de una empresa, es decir, las deudas y obligaciones que tienen una duración menor a un año.

- **Pasivos por impuestos diferidos.** Son aquellos que registra el valor de los tributos de carácter general y obligatorio a favor del estado por concepto de las liquidaciones privadas practicadas sobre las respectivas bases impositivas generadas en el período fiscal.
- **Patrimonio.** Conjunto de bienes que pertenecen a una persona, ya sea natural o jurídica.
- **Renta de Primera categoría.** Es de origen capital, dirigido a las personas en función de la naturaleza. Sus actividades se basan en arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, así como las mejoras de los mismos.
- **Renta de segunda categoría.** Es de origen capital, dirigido a las personas en función de la naturaleza. Sus actividades se basan en las rentas obtenidas por intereses por colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, derechos de llave y otros.
- **Recaudación de impuestos.** Es aquel que se aplica al acto que realiza un organismo, normalmente el Estado o el gobierno, con el objetivo de juntar capital para poder invertirlo y usarlo en diferentes actividades propias de su carácter.

- **Renta neta.** Es todo aquello que se calcula de la siguiente manera: Se suman todos los ingresos de una empresa y se le restan sus gastos, deducciones y bonificaciones, obteniendo el beneficio antes de impuestos.
- **Reparos tributarios.** Son las ADICIONES y DEDUCCIONES tributarias que una empresa informa en su DJ Anual, las que podrán ser de dos clases: permanentes o temporales.
- **Renta de Tercera categoría.** Es de origen capital más trabajo, dirigido a las personas en función jurídica. Sus actividades se basan en las derivadas de actividades comerciales, industriales, servicios o negocios.
- **Trabajo tributario.** Es todo tipo de acción realizada por el hombre independientemente de sus características o circunstancias; significa toda la actividad humana que se puede o se debe reconocer como trabajo entre las múltiples actividades de las que el hombre es capaz y a las que está predispuesto por la naturaleza misma en virtud de su humanidad.

## CAPÍTULO III

### MARCO METODOLÓGICO

#### 3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de investigación es de tipo **Explicativo**, porque su interés principalmente radica en conocer de qué manera los Reparos tributarios inciden en el pago del Impuesto a la Renta en las Pymes ubicadas en la provincia de Huánuco – Año 2017. Asimismo se encuentra circunscrito dentro del enfoque **Cuantitativo** por que se utiliza técnicas de recolección de datos para probar hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico, para establecer patrones de comportamiento y probar teorías.

Según el grado de abstracción es de tipo “**aplicada**”; porque se utilizaron teorías y verdades ya conocidas.

#### 3.2. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

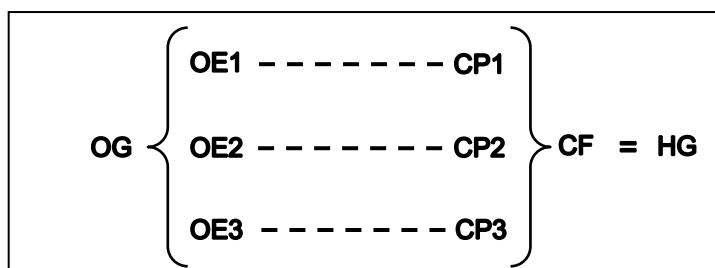
En la investigación se aplicó el método **Deductivo-Analítico**, porque se basa en la observación y el análisis de como los Reparos Tributarios inciden en el Impuesto a la Renta.

#### 3.3. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El diseño que se ha utilizado para efectos del presente trabajo de investigación es el que corresponde al **No**

**experimental – Transaccional Correlacional** por que se realiza sin manipular las variables y tienen como objetivo indagar la incidencia y los valores en que se manifiesta una o más variables.

Por los resultados que se van a obtener, el esquema que se acompaña es el siguiente:



Dónde:

- OG = Objetivo General.
- OE = Objetivo Específico.
- CP = Conclusión Parcial.
- CF = Conclusión Final.
- HG = Hipótesis General.

### 3.4. UNIVERSO / POBLACIÓN

#### Determinación del Universo/Población

La población del presente trabajo de investigación estuvo constituida por 65 empresas Pymes ubicadas en la provincia de Huánuco.

### 3.5. MUESTRA

La muestra es intencional y estuvo constituida por el total de la población, encuestando a los contadores de dichas empresas, según cuadro adjunto:

N°	EMPRESAS PYMES	CONTADORES	TOTAL
1	65	65	65
	<b>TOTAL</b>	<b>65</b>	<b>65</b>

**Fuente** : SUNAT  
**Elaboración** : Propia

### 3.6. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

Para lograr el cumplimiento de los objetivos de estudio se acudió al empleo de técnicas de recolección y tratamiento de datos y como instrumento para medir la situación actual de las empresas Pymes, se aplicó el cuestionario diseñado por la escala de Likert, y así poder corroborar los resultados.

#### **Técnicas:**

- a. **La encuesta:** que se aplicó a la muestra que fueron los contadores de las empresas Pymes y como instrumento el cuestionario, el mismo que fue estructurado teniendo en cuenta las variables e indicadores en estudio.
- b. **Análisis documental:** Información contable proporcionada por los contadores de las empresas Pymes ubicadas en la provincia de Huánuco.

#### **Tratamiento de Datos:**

Se realizó a través de la estadística descriptiva tales como las proporciones y porcentajes, a fin de interpretar cada una de las



variables y sus indicadores, así como matematizar y presentar los cuadros y gráficos estadísticos.

### 3.7. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS, FUENTES

Los instrumentos de recolección de datos nos permitieron extraer información respecto a las variables de estudio, a través de ellos se sintetizó toda la labor previa a la investigación. Se resumieron todos los aportes del marco teórico al seleccionar los datos que corresponden a los indicadores y, por lo tanto, a las variables o conceptos utilizados.

#### **Instrumentos:**

- Cuestionarios.
- Guía de análisis documental.

#### **Fuentes:**

- **Fuentes primarias.** - Referido a reportes de investigación, artículos científicos, ponencias de congresos y tesis.
- **Fuentes Secundarias.** - Publicaciones periódicas, enciclopedias, diccionarios, índices, resúmenes, patentes y normas.
- **Fuentes Electrónicas.** - Revistas, Libros electrónicos e Internet.

### **3.8. PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS**

#### **Procesamiento de datos:**

Para el procesamiento de datos se usaron las herramientas de software informático como el Minitab, el SPSS y el Ms Office, para la elaboración de los gráficos y cuadros de doble entrada, teniendo en cuenta las variables de la presente investigación.

Durante el proceso se ejecutaron las operaciones necesarias para convertir los datos en información significativa. Los datos fueron presentados en tablas, cuadros, figuras y gráficos analizados con la aplicación de la estadística descriptiva.

- Ordenamiento y clasificación.
- Gráficas estadísticas.
- Procesamiento computarizado con Excel.
- Procesamiento computarizado con SPSS.

#### **Presentación de datos:**

Se utilizó la estadística descriptiva para analizar la existencia de asociaciones entre variables para cada uno de los indicadores. Además, se utilizó la prueba de chi-cuadrada para poder comparar la distribución observada de los datos con una distribución esperada de los datos.

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS**

#### **4.1. RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO**

##### **ENCUESTAS**

#### **4.1.1. LOS REPAROS TRIBUTARIOS Y EL IMPUESTO A LA RENTA**

##### **Interrogante.**

**¿Está de acuerdo usted, con que los reparos tributarios inciden en el pago del impuesto a la renta en las Pymes ubicadas en la provincia de Huánuco?**

##### **Interpretación:**

Del total de 65 personas encuestadas, obtuvimos:

- 30 respondieron “totalmente de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 46% del total.
- 10 respondieron “parcialmente de acuerdo”, quienes fueron el 16% del total encuestado.
- 10 respondieron “Ni de acuerdo ni en desacuerdo”, que sumaron el 15%.
- 10 respondieron “parcialmente en desacuerdo” los cuales alcanzaron el 15%
- 5 respondieron “totalmente en desacuerdo” los que sumaron el 8%

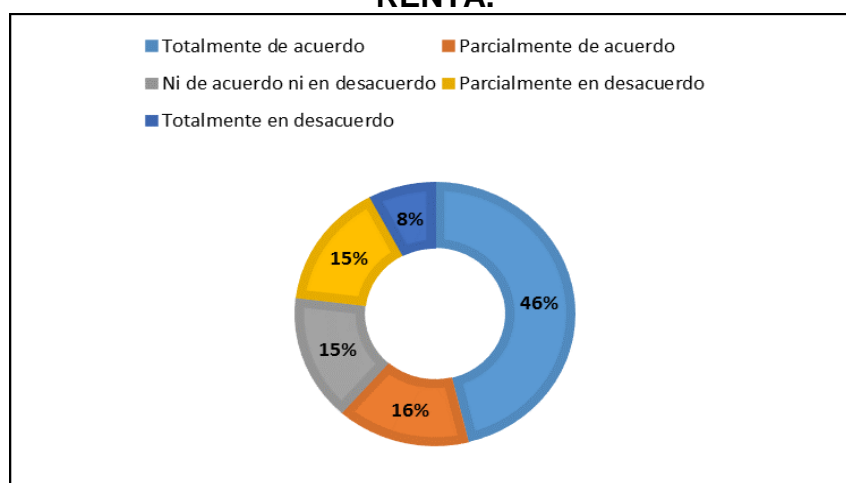
La mayoría de los encuestados coincidió en que los reparos tributarios inciden en el pago del impuesto a la renta en las Pymes ubicadas en la provincia de Huánuco. Hubo algunos encuestados que respondieron ni de acuerdo ni en desacuerdo y otros que respondieron en desacuerdo.

**CUADRO N° 01**  
**LOS REPAROS TRIBUTARIOS Y EL IMPUESTO A LA RENTA.**

Alternativa	Total Parcial	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	30	46.00%
Parcialmente de acuerdo	10	16.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	15.00%
Parcialmente en desacuerdo	10	15.00%
Totalmente en desacuerdo	5	8.00%
<b>Total</b>	<b>65</b>	<b>100%</b>

Fuente: Propia

**GRÁFICO N° 01**  
**LOS REPAROS TRIBUTARIOS Y EL IMPUESTO A LA RENTA.**



Elaboración : Propia

#### 4.1.2. LA GANANCIA CONTABLE Y EL TRABAJO REALIZADO

##### Interrogante.

**¿Está de acuerdo usted, con que la ganancia contable se relaciona con el trabajo realizado por los propietarios de las Pymes y que influyen en el pago de impuestos?**

##### Interpretación:

Del total de 65 personas encuestadas, obtuvimos:

- 18 respondieron “totalmente de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 28% del total.
- 26 respondieron “parcialmente de acuerdo”, quienes fueron el 40% del total encuestado.
- 10 respondieron “Ni de acuerdo ni en desacuerdo”, que sumaron el 15%.
- 6 respondieron “parcialmente en desacuerdo” los cuales alcanzaron el 9%
- 5 respondieron “totalmente en desacuerdo” los que sumaron el 8%

La mayoría de los encuestados coincidió que con la ganancia contable se relaciona con el trabajo realizado por los propietarios de las Pymes y que influyen en el pago de impuestos. Hubo algunos encuestados que respondieron ni de acuerdo ni en desacuerdo y otros que respondieron en desacuerdo.

### CUADRO N° 02

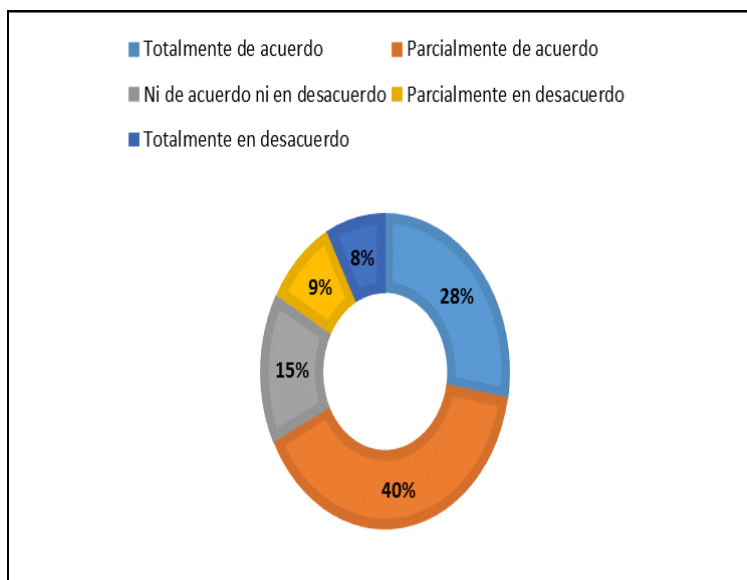
#### LA GANANCIA CONTABLE Y EL TRABAJO REALIZADO

Alternativa	Total Parcial	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	18	28.00%
Parcialmente de acuerdo	26	40.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	15.00%
Parcialmente en desacuerdo	6	9.00%
Totalmente en desacuerdo	5	8.00%
<b>Total</b>	<b>65</b>	<b>100%</b>

Fuente: Propia

### GRÁFICO N° 02

#### LA GANANCIA CONTABLE Y EL TRABAJO REALIZADO



Elaboración : Propia

#### **4.1.3. LA CONTRIBUCIÓN FISCAL Y EL CAPITAL DE LAS PYMES**

##### **Interrogante:**

**¿Está de acuerdo usted, con que la contribución fiscal influye en las rentas totales del capital de las Pymes ubicadas en la Provincia de Huánuco?**

##### **Interpretación:**

Del total de 65 personas encuestadas, obtuvimos:

- 32 respondieron “totalmente de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 49% del total.
- 17 respondieron “parcialmente de acuerdo”, quienes fueron el 26% del total encuestado.
- 7 respondieron “Ni de acuerdo ni en desacuerdo”, que sumaron el 11%.
- 5 respondieron “parcialmente en desacuerdo” los cuales alcanzaron el 8%
- 4 respondieron “totalmente en desacuerdo” los que sumaron el 6%

Observamos los resultados obtenidos y notamos claramente que la mayoría de encuestados están de acuerdo con que la contribución fiscal influye en las rentas totales del capital de las Pymes ubicadas en la Provincia de Huánuco. Hubo algunos encuestados que respondieron ni

de acuerdo ni en desacuerdo y otros que respondieron en desacuerdo.

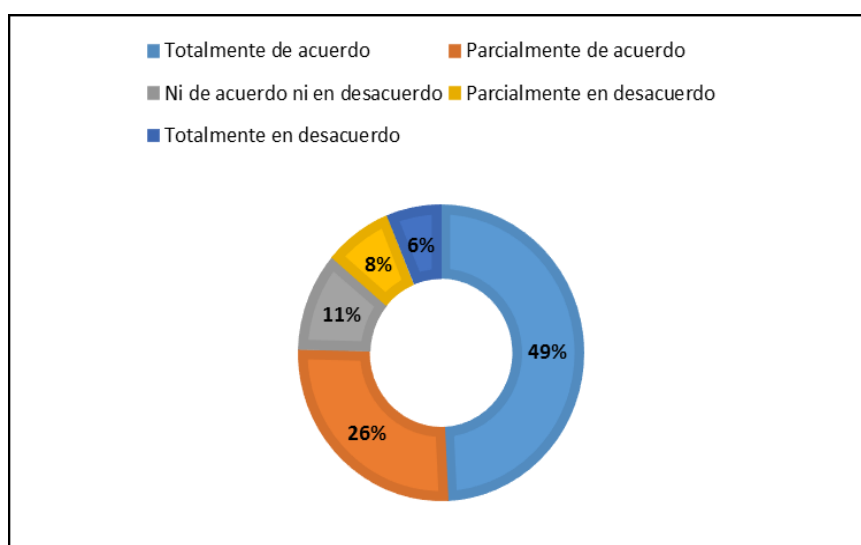
**CUADRO N° 03**  
**LA CONTRIBUCIÓN FISCAL Y EL CAPITAL DE LAS PYMES**

<b>Alternativa</b>	<b>Total Parcial</b>	<b>Porcentaje</b>
Totalmente de acuerdo	32	49.00%
Parcialmente de acuerdo	17	26.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	11.00%
Parcialmente en desacuerdo	5	8.00%
Totalmente en desacuerdo	4	6.00%
<b>Total</b>	<b>65</b>	<b>100%</b>

Fuente: Propia

**GRÁFICO N° 03**

**LA CONTRIBUCIÓN FISCAL Y EL CAPITAL DE LAS PYMES**



Elaboración : Propia



#### **4.1.4. EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y LOS NEGOCIOS**

##### **Interrogante:**

**¿Está de acuerdo usted, con que el impuesto a las ganancias repercute en los negocios de las Pymes en la Provincia de Huánuco?**

##### **Interpretación:**

Del total de 65 personas encuestadas, obtuvimos:

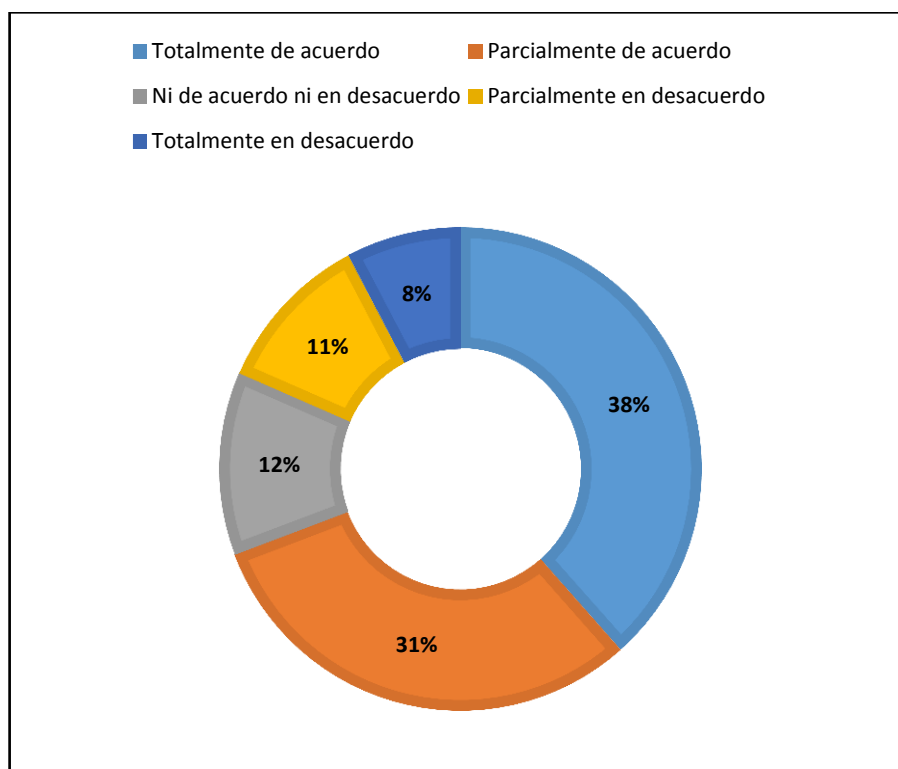
- 25 respondieron “totalmente de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 38% del total.
- 20 respondieron “parcialmente de acuerdo”, quienes fueron el 31% del total encuestado.
- 8 respondieron “Ni de acuerdo ni en desacuerdo”, que sumaron el 12.
- 7 respondieron “parcialmente en desacuerdo” los cuales alcanzaron el 11%
- 5 respondieron “totalmente en desacuerdo” los que sumaron el 8%

Observando los resultados, notamos que la mayoría de encuestados respondieron estar totalmente de acuerdo con que el impuesto a las ganancias repercute en los negocios de las Pymes en la Provincia de Huánuco. Hubo algunos encuestados que respondieron ni de acuerdo ni en desacuerdo y otros que respondieron en desacuerdo.

**CUADRO N° 04****EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y LOS NEGOCIOS**

<b>Alternativa</b>	<b>Total Parcial</b>	<b>Porcentaje</b>
Totalmente de acuerdo	25	38.00%
Parcialmente de acuerdo	20	31.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	12.00%
Parcialmente en desacuerdo	7	11.00%
Totalmente en desacuerdo	5	8.00%
<b>Total</b>	<b>65</b>	<b>100%</b>

Fuente: Propia

**GRÁFICO N° 04****EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y LOS NEGOCIOS**

Elaboración : Propia

#### **4.1.5. EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y LA RECAUDACIÓN**

##### **Interrogante:**

**¿Está de acuerdo usted, con que los gastos por impuesto a las ganancias influyen en la recaudación de impuestos en las Pymes de la Provincia de Huánuco?**

##### **Interpretación:**

Del total de 65 personas encuestadas, obtuvimos:

- 38 respondieron “totalmente de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 58% del total.
- 13 respondieron “parcialmente de acuerdo”, quienes fueron el 20% del total encuestado.
- 8 respondieron “Ni de acuerdo ni en desacuerdo”, que sumaron el 12%.
- 3 respondieron “parcialmente en desacuerdo” los cuales alcanzaron el 5%
- 3 respondieron “totalmente en desacuerdo” los que sumaron el 5%

En este ítem la mayoría de los encuestados están “totalmente de acuerdo” con que los gastos por impuesto a las ganancias influyen en la recaudación de impuestos en las Pymes de la Provincia de Huánuco. Hubo algunos

encuestados que respondieron ni de acuerdo ni en desacuerdo y otros que respondieron en desacuerdo.

#### CUADRO N° 05

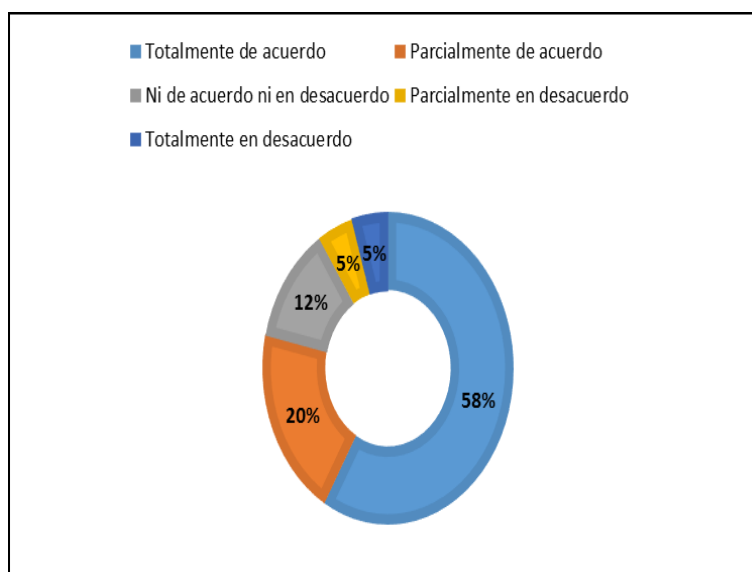
#### EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y LA RECAUDACIÓN

Alternativa	Total Parcial	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	38	58.00%
Parcialmente de acuerdo	13	20.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	12.00%
Parcialmente en desacuerdo	3	5.00%
Totalmente en desacuerdo	3	5.00%
<b>Total</b>	<b>65</b>	<b>100%</b>

Fuente: Propia

#### GRÁFICO N° 05

#### EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y LA RECAUDACIÓN



Elaboración : Propia

#### **4.1.6. LOS PASIVOS CORRIENTES Y EL PAGO DE IMPUESTOS**

##### **Interrogante:**

**¿Está de acuerdo usted, con que los pasivos corrientes influyen en el pago de impuestos en las Pymes de la Provincia de Huánuco?**

##### **Interpretación:**

Del total de 65 personas encuestadas, obtuvimos:

- 30 respondieron “totalmente de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 46% del total.
- 15 respondieron “parcialmente de acuerdo”, quienes fueron el 23% del total encuestado.
- 10 respondieron “Ni de acuerdo ni en desacuerdo”, que sumaron el 15%.
- 5 respondieron “parcialmente en desacuerdo” los cuales alcanzaron el 8%
- 5 respondieron “totalmente en desacuerdo” los que sumaron el 8%.

La mayoría de las personas encuestadas están de acuerdo con que los pasivos corrientes se relacionan con el pago de impuestos de las Pymes de la Provincia de Huánuco. Hubo algunos encuestados que respondieron ni

de acuerdo ni en desacuerdo y otros que respondieron en desacuerdo.

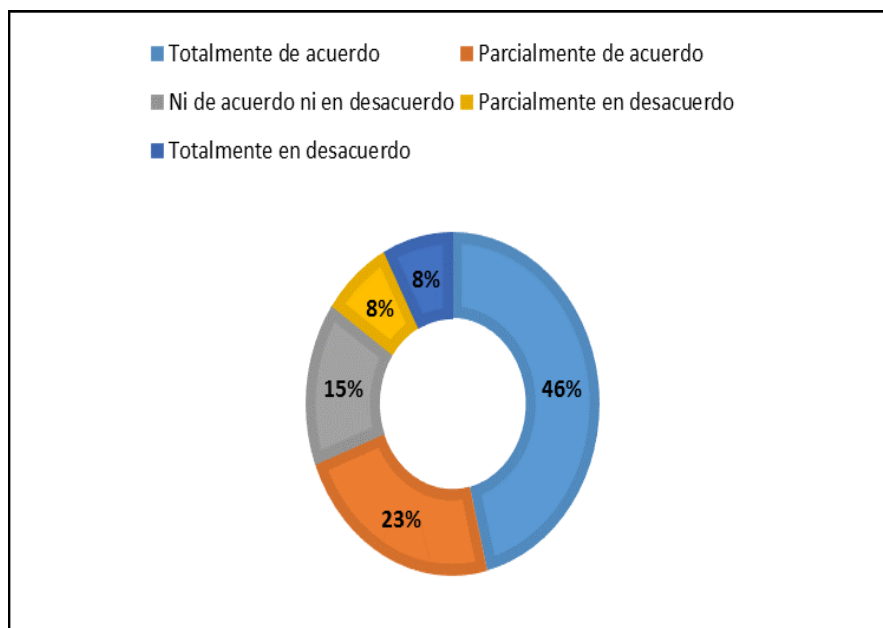
**CUADRO N° 06**  
**LOS PASIVOS CORRIENTES Y EL PAGO DE**  
**IMPUESTOS**

Alternativa	Total Parcial	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	30	46.00%
Parcialmente de acuerdo	15	23.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	15.00%
Parcialmente en desacuerdo	5	8.00%
Totalmente en desacuerdo	5	8.00%
<b>Total</b>	<b>65</b>	<b>100%</b>

Fuente: Propia

**GRÁFICO N° 06**

**LOS PASIVOS CORRIENTES Y EL PAGO DE**  
**IMPUESTOS**



Elaboración : Propia

#### **4.1.7. PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS Y LA LIQUIDACIÓN**

##### **Interrogante:**

**¿Está de acuerdo usted, con que los pasivos diferidos se relacionan con la liquidación de impuestos de las Pymes en la Provincia de Huánuco?**

##### **Interpretación:**

Del total de 65 personas encuestadas, obtuvimos:

- 35 respondieron “totalmente de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 54% del total.
- 12 respondieron “parcialmente de acuerdo”, quienes fueron el 19% del total encuestado.
- 8 respondieron “Ni de acuerdo ni en desacuerdo”, que sumaron el 12%.
- 8 respondieron “parcialmente en desacuerdo” los cuales alcanzaron el 12%
- 2 respondieron “totalmente en desacuerdo” los que sumaron el 3%

La mayoría de los participantes respondieron estar “totalmente de acuerdo”, que los pasivos diferidos se relacionan con el pago de impuestos de las Pymes en la Provincia de Huánuco. Hubo algunos encuestados que

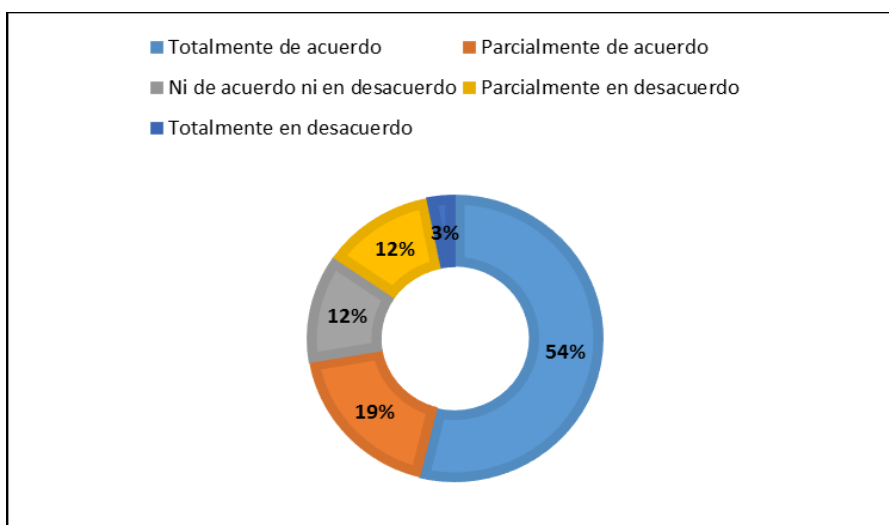
respondieron ni de acuerdo ni en desacuerdo y otros que respondieron en desacuerdo.

**CUADRO N° 07**  
**PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS Y LA LIQUIDACIÓN**

<b>Alternativa</b>	<b>Total Parcial</b>	<b>Porcentaje</b>
Totalmente de acuerdo	35	54.00%
Parcialmente de acuerdo	12	19.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	12.00%
Parcialmente en desacuerdo	8	12.00%
Totalmente en desacuerdo	2	3.00%
<b>Total</b>	<b>65</b>	<b>100%</b>

Fuente: Propia

**GRÁFICO N° 07**  
**PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS Y LA LIQUIDACIÓN**



Elaboración : Propia



#### **4.1.8. EL ACTIVO Y LAS RENTAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORÍA**

##### **Interrogante:**

**¿Está de acuerdo usted, que el activo de las empresas se ven afectadas por el pago de impuesto a la renta de primera y segunda categoría en las Pymes de la Provincia de Huánuco?**

##### **Interpretación:**

Del total de 65 personas encuestadas, obtuvimos:

- 33 respondieron “totalmente de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 51% del total.
- 12 respondieron “parcialmente de acuerdo”, quienes fueron el 19% del total encuestado.
- 6 respondieron “Ni de acuerdo ni en desacuerdo”, que sumaron el 9%.
- 8 respondieron “parcialmente en desacuerdo” los cuales alcanzaron el 12%.
- 6 respondieron “totalmente en desacuerdo” los que sumaron el 9%.

En concordancia con el ítem anterior, la mayoría de encuestados manifestaron estar de acuerdo con que los activos de las empresas se ven afectadas por el pago de impuesto a la renta de primera y segunda categoría en las

Pymes de la Provincia de Huánuco. Hubo algunos encuestados que respondieron ni de acuerdo ni en desacuerdo y otros que respondieron en desacuerdo.

### CUADRO Nº 08

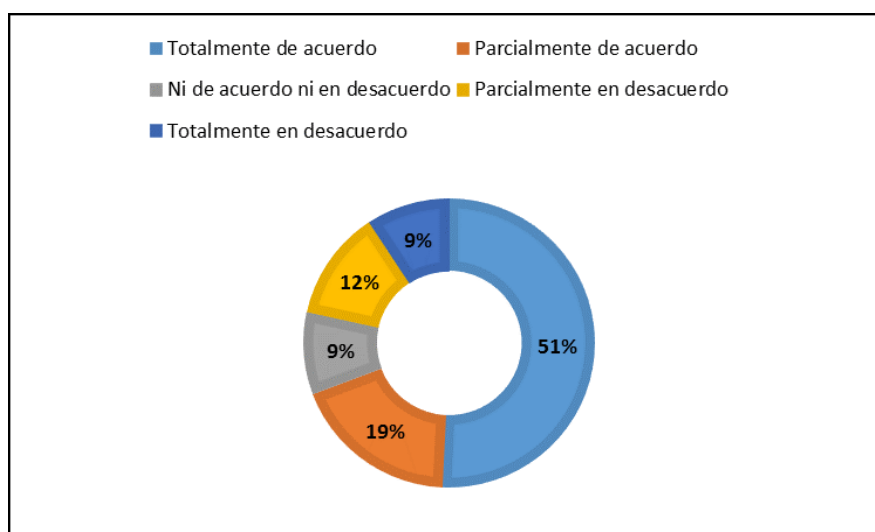
#### EL ACTIVO Y LAS RENTAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORÍA

Alternativa	Total Parcial	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	33	51.00%
Parcialmente de acuerdo	12	19.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	9.00%
Parcialmente en desacuerdo	8	12.00%
Totalmente en desacuerdo	6	9.00%
<b>Total</b>	<b>65</b>	<b>100%</b>

Fuente: Propia

### GRÁFICO Nº 08

#### EL ACTIVO Y LAS RENTAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORÍA



Elaboración : Propia

#### 4.1.9. EL PASIVO Y LAS RENTAS DE TERCERA CATEGORÍA

**Interrogante:**

**¿Está de acuerdo usted, con que el pasivo de las empresas Pyme se ven incrementadas con los impuestos de tercera categoría?**

**Interpretación:**

Del total de 65 personas encuestadas, obtuvimos:

- 35 respondieron “totalmente de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 54% del total.
- 10 respondieron “parcialmente de acuerdo”, quienes fueron el 15% del total encuestado.
- 10 respondieron “Ni de acuerdo ni en desacuerdo”, que sumaron el 15%.
- 5 respondieron “parcialmente en desacuerdo” los cuales alcanzaron el 8%.
- 5 respondieron “totalmente en desacuerdo” los que sumaron el 8%.

De acuerdo a los resultados que se muestran, la mayoría de participantes señalaron estar “totalmente de acuerdo”, con que el pasivo de las empresas Pyme se ven incrementadas con los impuestos de tercera categoría. Hubo algunos encuestados que respondieron ni de

acuerdo ni en desacuerdo y otros que respondieron en desacuerdo.

### CUADRO N° 09

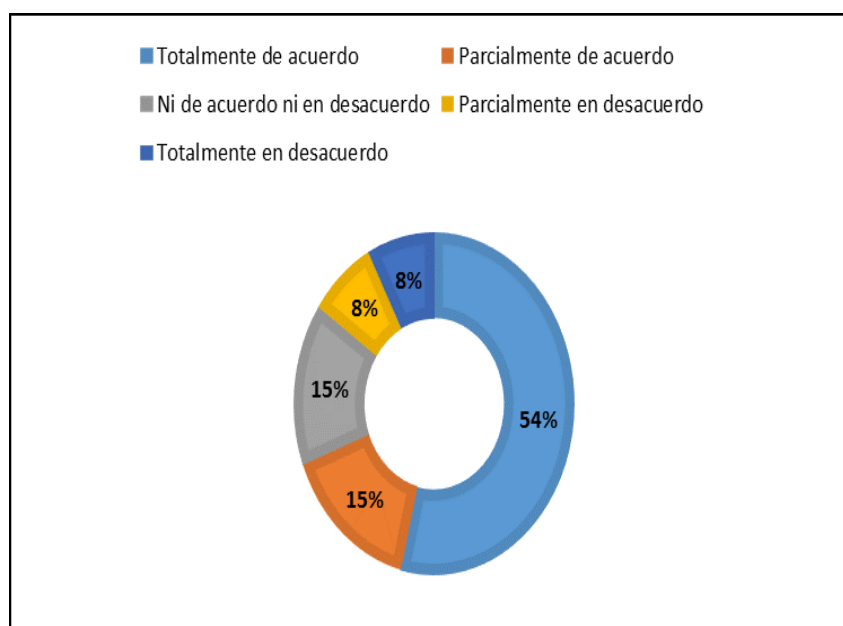
#### EL PASIVO Y LAS RENTAS DE TERCERA CATEGORÍA

Alternativa	Total Parcial	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	35	54.00%
Parcialmente de acuerdo	10	15.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	15.00%
Parcialmente en desacuerdo	5	8.00%
Totalmente en desacuerdo	5	8.00%
<b>Total</b>	<b>65</b>	<b>100%</b>

Fuente: Propia

### GRÁFICO N° 09

#### EL PASIVO Y LAS RENTAS DE TERCERA CATEGORÍA



Elaboración : Propia

#### **4.1.10. EL PATRIMONIO Y LAS RENTAS DE CUARTA Y QUINTA CATEGORÍA**

##### **Interrogante:**

**¿Está de acuerdo usted, con que el patrimonio de las empresas Pyme se ven afectadas por el pago de impuestos de cuarta y quinta categoría?**

##### **Interpretación:**

Del total de 65 personas encuestadas, obtuvimos:

- 38 respondieron “totalmente de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 58% del total.
- 12 respondieron “parcialmente de acuerdo”, quienes fueron el 18% del total encuestado.
- 5 respondieron “Ni de acuerdo ni en desacuerdo”, que sumaron el 8%.
- 5 respondieron “parcialmente en desacuerdo” los cuales alcanzaron el 8%.
- 5 respondieron “totalmente en desacuerdo” los que sumaron el 8%.

Con respecto a la interrogante planteada, los participantes adujeron estar totalmente de acuerdo con que el patrimonio de las empresas Pyme se ven afectadas por el pago de impuestos de cuarta y quinta categoría.

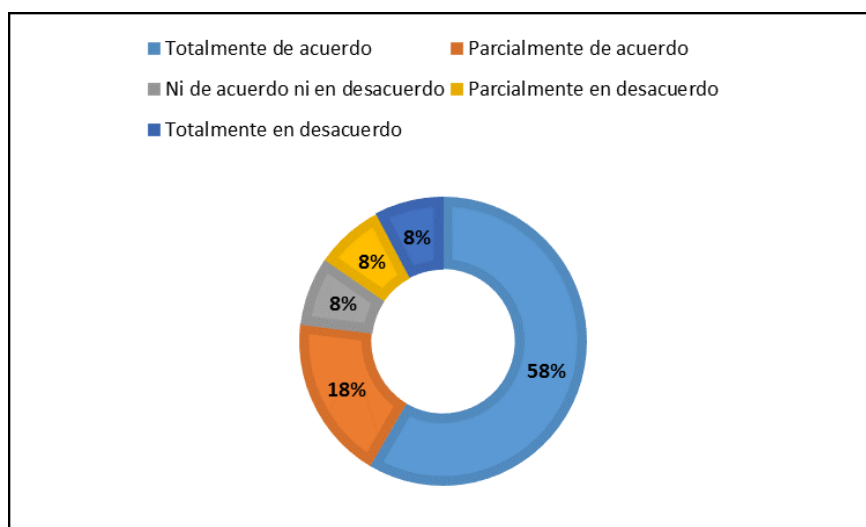
Hubo una minoría de encuestados que manifestaron no estar de acuerdo y otros se mostraron en desacuerdo.

**CUADRO Nº 10**  
**EL PATRIMONIO Y LAS RENTAS DE CUARTA Y QUINTA CATEGORÍA**

<b>Alternativa</b>	<b>Total Parcial</b>	<b>Porcentaje</b>
Totalmente de acuerdo	38	58.00%
Parcialmente de acuerdo	12	18.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	8.00%
Parcialmente en desacuerdo	5	8.00%
Totalmente en desacuerdo	5	8.00%
<b>Total</b>	<b>65</b>	<b>100%</b>

Fuente: Propia

**GRÁFICO Nº 10**  
**EL PATRIMONIO Y LAS RENTAS DE CUARTA Y QUINTA CATEGORÍA**



Elaboración : Propia

## **CAPÍTULO V**

### **DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

#### **5.1. CONTRASTACIÓN CON LOS REFERENTES BIBLIOGRÁFICOS**

##### **ALPUSIG J.**

ATUSPARIA CCORA, G. MOYA ALFARO, J. (2016)

##### **Los autores concluyen:**

Las muestras médicas están destinadas a promover o hacer conocer las cualidades del producto mediante la entrega gratuita a los profesionales de Salud; su entrega debe estar debidamente sustentada con documentos que permitan identificar debidamente los productos que son transferidos gratuitamente en calidad de muestras; de lo contrario, se presta para ser utilizada como un mecanismo de evasión, ocultando verdaderas ventas o ingresos gravados con el Impuesto a la Renta.

Asimismo, se desconoce o realiza una interpretación errónea de las normas tributarias ocasionando que se realicen un planeamiento estratégico deficiente, incurriendo en un cálculo incorrecto del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría.

##### **Comentario:**

La razón de la tesis como antecedente de la investigación fue motivada por implicancia del impuesto a la renta en la

entrega de muestras médica de lo cual se muestra un desconocimiento de la norma tributaria de sus trabajadores al promocionar los medicamentos generando impacto tributario y financiero que precisan el cumplimiento del principio de causalidad y la emisión de los comprobantes de pago. En tal sentido, es muy útil a la aplicación del presente trabajo de investigación en la determinación del Impuesto a la Renta.

Los resultados obtenidos confirman la hipótesis planteada que las adiciones de reparos tributarios influyen en las rentas totales de las Pymes ubicadas en la provincia de Huánuco – Año 2017

BARRANTES VARELA, LUISINHO FEDERICO Y SANTOS ARCE,  
LOIDA TATIANA (2013)

**Los autores concluyen:**

La aplicación del Planeamiento Tributario revelara resultados positivos, es decir efectos positivos tanto económica como financieramente en la determinación del Impuesto a la Renta traducidos en liquidez y rentabilidad reflejadas en la utilidad de la misma y en el menor pago del Impuesto a la Renta sin recurrir a acciones elusivas y evasivas. Además, la aplicación adecuada de sus operaciones comerciales, contables y tributarias en la forma correcta y en concordancia con las Normas tributarias vigentes



**Comentario:**

Las ideas expuestas en esta tesis poseen similitudes al trabajo de investigación por la variable dependiente que relación con la determinación del impuesto de la renta proponiendo la aplicación de un planeamiento tributario dado que las empresas deberían implementarlo para evitar contingencias tributarias considerando una propuesta al nuestro trabajo. Otro punto es el problema que más aflige a las empresas son los pagos de los Tributos; siendo el Impuesto a la Renta el tributo que genera el mayor costo para las empresas y consecuentemente una fuerte presión tributaria por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

TESIS “LOS GASTOS RECREATIVOS EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA DE LA EMPRESA REPUESTOS S.A.C. DEL CALLAO, EN EL AÑO 2012”

Esta tesis tienes como autores a Gilio Sotelo, Angela Karina y Quispe Meneses, Kimberlin Ysamar, alumnos de la Universidad de Ciencias y Humanidades, elaborado en el año 2016 en Lima-Perú, la metodología empleada fue diseño de investigación no experimental y descriptivo, en donde determinar la incidencia de los gastos recreativos en la determinación del Impuesto a la Renta de tercera Categoría de la empresa Repuestos S.A.C que busca ayudar a la empresa a

implementar un nuevo procedimiento de evaluación de gastos recreativos, para una mejor determinación del impuesto a la renta, evitando multas y sanciones que perjudiquen a la empresa basando en la normas tributarias.

Asimismo, la problemática es que sus colaboradores en el área tributaria no conocen a cabalidad los límites tributarios y el principio de causalidad, por lo que cometen errores conllevando a la empresa a reparos tributarios.

### **Conclusiones:**

Los gastos recreativos influyen de manera significativamente en la determinación del Impuesto a la Renta por que no solo es el reparo tributario del impuesto, las multas, sino también el tiempo invertido en corregir las certificatorias de las declaraciones. De igual manera, la infracción tributaria que ocasionan el mal uso de los gastos recreativos no sirven para la deducción del Impuesto a la Renta ocasionando una salida de dinero de caja que no puede ser sustentado como gasto para dicho impuesto.

### **Comentario:**

La razón de la tesis como antecedente de la investigación fue motivada por falta de conocimientos en las normas tributarias de los trabajadores de igual forma sucede en la empresa J.C. METALES INDUSTRIALES SAC para determinar el impuesto a la renta de lo cual es muy importante

conocer e interpretar correctamente para el desarrollo de las actividades y poder así lograr los objetivos de la empresa, por lo tanto los empresarios deben tener claros los gastos no deducibles para administrar y supervisar. También en capacitar a los colaboradores de manera permanente en el campo tributario, porque existen cambios constantes y al no estar actualizados puede con llevar errores.

Los resultados obtenidos confirman la hipótesis planteada que los reparos tributarios a través de las deducciones influyen en la renta neta de las Pymes ubicadas en la provincia de Huánuco.

## **5.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL**

### **HIPÓTESIS ALTERNA**

Los Reparos tributarios inciden en el pago del Impuesto a la renta en las Pymes ubicadas en la provincia de Huánuco – Año 2017.

### **HIPÓTESIS NULA**

Los Reparos tributarios no inciden en el pago del Impuesto a la renta en las Pymes ubicadas en la provincia de Huánuco – Año 2017.

### LOS REPAROS TRIBUTARIOS Y EL IMPUESTO A LA RENTA

VARIABLES	ESCALA				
	5	4	3	2	1
	a	b	C	d	e
1. LOS REPAROS TRIBUTARIOS Y EL IMPUESTO A LA RENTA	30	10	10	10	5
2. LA GANANCIA CONTABLE Y EL TRABAJO REALIZADO	18	26	10	6	5
3. LA CONTRIBUCIÓN FISCAL Y EL CAPITAL DE LAS PYMES	32	17	7	5	4
4. EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y LOS NEGOCIOS	25	20	8	7	5
5. EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y LA RECAUDACIÓN	38	13	8	3	3
6. LOS PASIVOS CORRIENTES Y EL PAGO DE IMPUESTOS	30	15	10	5	5
7. PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS Y LA LIQUIDACIÓN	35	12	8	8	2
8. EL ACTIVO Y LAS RENTAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORÍA	33	12	6	8	6
9. EL PASIVO Y LAS RENTAS DE TERCERA CATEGORÍA	35	10	10	5	5
10. EL PATRIMONIO Y LAS RENTAS DE CUARTA Y QUINTA CATEGORÍA	38	12	5	5	5
<b>TOTALES</b>	<b>314</b>	<b>147</b>	<b>82</b>	<b>62</b>	<b>45</b>

H1	a	B	c	d	e	N
O <sub>i</sub>	314	147	82	62	45	<b>650</b>
E <sub>i</sub>	130	130	130	130	130	<b>650</b>

$$X^2 = 371.5230769$$

Número de filas (n) = 10

Número de columnas (M) = 5

Probabilidad  $\alpha = 0.05$

Grado de Libertad, **gl** = 36

El valor crítico de la prueba, considerando 36 grados de libertad y la probabilidad  $\alpha = 0.05$  es **50.99846017**

Como la  $X^2 = 371.5230769 > a X^2C = 50.99846017$  entonces se acepta la hipótesis planteada

#### **INTERPRETACIÓN:**

Dado que el valor calculado de la prueba  $X^2$  es mayor al valor crítico, se acepta la hipótesis planteada, a la probabilidad de  $\alpha = 0.05$ , de margen de error.

### **5.3. CONTRASTACIÓN DE LAS HIPÓTESIS ESPECÍFICAS**

#### **5.3.1. HIPÓTESIS ESPECÍFICA N° 1**

##### **HIPÓTESIS ALTERNA**

Las adiciones de reparos tributarios influyen en las rentas totales de las Pymes ubicadas en la provincia de Huánuco – Año 2017.

##### **HIPÓTESIS NULA**

Las adiciones de reparos tributarios no influyen en las rentas totales de las Pymes ubicadas en la provincia de Huánuco – Año 2017.

### ADICIONES Y RENTAS TOTALES

VARIABLES	ESCALA				
	5	4	3	2	1
	a	b	c	d	e
1. LOS REPAROS TRIBUTARIOS Y EL IMPUESTO A LA RENTA	30	10	10	10	5
2. LA GANANCIA CONTABLE Y EL TRABAJO REALIZADO	18	26	10	6	5
3. LA CONTRIBUCIÓN FISCAL Y EL CAPITAL DE LAS PYMES	32	17	7	5	4
4. EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y LOS NEGOCIOS	25	20	8	7	5
<b>TOTALES</b>	<b>105</b>	<b>73</b>	<b>35</b>	<b>28</b>	<b>19</b>

H1	a	b	c	d	e	N
O <sub>i</sub>	105	73	35	28	19	<b>260</b>
E <sub>i</sub>	52	52	52	52	52	<b>260</b>

$$X^2 = 100.0769231$$

Número de Filas (r) = 4

Número de Columnas (C) = 5

Probabilidad  $\alpha = 0.05$

Grado de Libertad,  $gl = 12$

El valor crítico de la prueba, considerando 12 grados de libertad y la probabilidad  $\alpha = 0.05$  es **21.0260698**

Como la  $X^2 = 100.0769231 > a X^2C = 21.0260698$  entonces se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la Hipótesis nula.

### 5.3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICA N° 2

#### HIPÓTESIS ALTERNA

Los reparos tributarios a través de las deducciones influyen en la renta neta de las Pymes ubicadas en la provincia de Huánuco – Año 2017.

#### HIPÓTESIS NULA

Los reparos tributarios a través de las deducciones no influyen en la renta neta de las Pymes ubicadas en la provincia de Huánuco – Año 2017.

#### LA EVALUACIÓN DE RIESGO Y LA ORGANIZACIÓN

VARIABLES	ESCALA				
	5	4	3	2	1
	a	b	c	d	e
5. EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y LA RECAUDACIÓN	38	13	8	3	3
6. LOS PASIVOS CORRIENTES Y EL PAGO DE IMPUESTOS	30	15	10	5	5
7. PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS Y LA LIQUIDACIÓN	35	12	8	8	2
<b>TOTALES</b>	<b>103</b>	<b>40</b>	<b>26</b>	<b>16</b>	<b>10</b>

H1	a	b	c	d	e	N
O <sub>i</sub>	103	40	26	16	10	<b>195</b>
$\chi^2$ E <sub>i</sub>	39	39	39	39	39	<b>195</b>

$$\chi^2 = 144.5128205$$

Número de Filas (r) = 3

Número de Columnas (C) = 5

Probabilidad  $\alpha = 0.05$

Grado de Libertad, **gl** = 8

El valor crítico de la prueba, considerando 8 grados de libertad y la probabilidad  $\alpha = 0.05$  es **15.50731306**

Como la  $X^2 = 144.5128205 > X^2_c = 15.50731306$  entonces se acepta la hipótesis planteada.

### 5.3.3. HIPÓTESIS ESPECÍFICA N° 3

#### HIPÓTESIS ALTERNA

La declaración jurada anual del impuesto a la renta influye en la declaración de impuestos de las diferentes categorías en las Pymes ubicadas en la provincia de Huánuco – Año 2017.

#### HIPÓTESIS NULA

La declaración jurada anual del impuesto a la renta no influye en la declaración de impuestos de las diferentes categorías en las Pymes ubicadas en la provincia de Huánuco – Año 2017.

#### LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL Y LAS CATEGORÍAS

VARIABLES	ESCALA				
	5	4	3	2	1
	A	b	c	d	e
8. EL ACTIVO Y LAS RENTAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORÍA	33	12	6	8	6
9. EL PASIVO Y LAS RENTAS DE TERCERA CATEGORÍA	35	10	10	5	5
10. EL PATRIMONIO Y LAS RENTAS DE CUARTA Y QUINTA CATEGORÍA	38	12	5	5	5
<b>TOTALES</b>	<b>106</b>	<b>34</b>	<b>21</b>	<b>18</b>	<b>16</b>



	H1	a	b	c	d	e	N
$\chi^2$	O <sub>i</sub>	106	34	21	18	16	<b>195</b>
	E <sub>i</sub>	39	39	39	39	39	<b>195</b>

$$= \mathbf{148.9230769}$$

Número de Filas (r) = 3

Número de Columnas (C) = 5

Probabilidad  $\alpha = 0.05$

Grado de Libertad, **gl** = 8

El valor crítico de la prueba, considerando 8 grados de libertad y la probabilidad  $\alpha = 0.05$  es **15.5073131**.

Como la  $\mathbf{X^2 = 148.9230769} > \mathbf{X^2c = 15.5073131}$  entonces se rechaza la **H<sub>0</sub>**

## **CONCLUSIONES**

- 1.** Se concluye que los Reparos tributarios inciden en el pago del Impuesto a la renta en las Pymes ubicadas en la provincia de Huánuco – Año 2017.
- 2.** Se concluye que las adiciones de reparos tributarios influyen en las rentas totales de las Pymes ubicadas en la provincia de Huánuco – Año 2017.
- 3.** Se concluye que los reparos tributarios a través de las deducciones influyen en la renta neta de las Pymes ubicadas en la provincia de Huánuco – Año 2017.
- 4.** La declaración jurada anual del impuesto a la renta influye en la declaración de impuestos de las diferentes categorías en las Pymes ubicadas en la provincia de Huánuco – Año 2017.

## RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que los contribuyentes considerados como Pymes determinen sus reparos tributarios de acuerdo a ley, de tal manera que puedan solicitar su subsanación ante la Sunat.
2. Se recomienda que los contribuyentes considerados Pymes adicionen en sus declaraciones juradas los reparos tributarios y de esta manera facilitar al ente recaudador el cálculo justo de su impuesto a la renta.
3. Se recomienda que los reparos tributarios incluyan las deducciones de acuerdo a ley de tal manera que el importe a pagar sea lo justo y lo correcto para no caer en falta ante la Sunat.
4. Se recomienda que las declaraciones juradas del impuesto a la renta contengan las rentas de las diferentes categorías de tal manera que también se incluyan las adiciones y deducciones consideradas para las Pymes.

## BIBLIOGRAFÍA

1. **ALVA MATTEUCCI, Mario (2012)** El impuesto a la renta y las teorías que determinan su afectación (<http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2012/03/01/el-impuesto-a-la-renta-y-las-teorías-que-determinan-su-afectación/>)(consulta: 03 de febrero)
2. **ALVA MATTEUCCI, Mario (2012)** El principio de causalidad y su implicancia en el sustento de los gastos en el impuesto a la renta. Lima: Dogma ediciones.
3. **ALVA MATTEUCCI, Mario (2015)** Los gastos prohibidos por el artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta, pp. 1-6. En: Revista Actualidad Empresarial, N° 318.
4. **ARIAS y otros (2015)** Gastos deducibles y no deducibles: aplicación práctica: análisis tributario y contable. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
5. **BRAVO, Jorge (2002)** La renta como materia imponible en el caso de actividades empresariales y su relación con la contabilidad ([http://www.ifaperu.org/uploads/articles/8\\_03\\_CT28\\_JABC.pdf](http://www.ifaperu.org/uploads/articles/8_03_CT28_JABC.pdf)) (consulta: 30 de enero de 2017)
6. **CHIAVENATO, Idalberto (2007)** Administración de Recursos humanos, 5° ed. Colombia: Lyly Solano Arévalo.

7. **COMITÉ INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD (IASB) (2015)**  
Marco Conceptual para la información financiera. Londres. IASB.
8. **COSSIO, Viviana (2010)**. Errores frecuentes en la deducción de gastos de una empresa. Lima: Gaceta Jurídica.
9. **EFFIO, Fernando (2008)**. Manual de infracciones y sanciones tributarias. Lima: Entrelíneas.
10. **FERNÁNDEZ, Julio**. El concepto de renta en el Perú. Ámbito de aplicación del Impuesto a la Renta en el Perú. VIII Jornadas Nacionales de Derecho Tributario. ([http://www.ipdt.org/editor/docs/07\\_VIIIJorIPDT\\_JFC.pdf](http://www.ipdt.org/editor/docs/07_VIIIJorIPDT_JFC.pdf)) (Consulta: 03 de febrero de 2017)
11. **GARCÍA, José (1798)** Reparos tributarios. Lima: Pacifico Editores.
12. **GARCÍA, Juan (1980)** Manual del Impuesto a la Renta. Santo Domingo: Editorial Cultural S.A.
13. **HIRACHE, Luz (2013)** Reparos tributarios y su contabilización. Aplicación de la NIC 12, pp. 1-10. En: Revista Actualidad Empresarial, N° 275.
14. **ORTEGA, Rafael (2011)** Derecho Financiero y Derecho Tributario. Madrid: Thomson Reuters.
15. **RADOVIC, Ángela (2010)** Sistema sancionatorio tributario. Infracciones y delitos, 2ª ed. Santiago: Editorial Jurídica de Chile
16. **MÉNDEZ, C.E. (2002)** Metodología Diseño y Desarrollo del proceso de investigación, Tercera Edición, Editorial Mc Graw Hill, Colombia 2002cGrawHill. Undécima Edición. Colombia.

17. **SAMPIERI, R. H. (2002)** Metodología de la Investigación. México Editorial Mc Graw Hill.
18. **SIERRA, B. R. (2002)** Técnicas de Investigación Social. Editorial Unigraf, S.L. Móstoles-Madrid-España.

**TESIS:**

1. Tesis “Implicancia tributaria en el impuesto a la renta en la entrega de muestras médicas en el laboratorio farmacéutico ROXFARMA S.A.C 2014”.
2. Tesis “El planeamiento tributario y la determinación del impuesto a la renta en la Empresa Ingeniería de Sistemas Industriales S.A. en el Año 2013”.
3. Tesis “Los gastos recreativos en la determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de la Empresa Repuestos S.A.C. del CALLAO, en el año 2012”.

# **ANEXOS**



## **ENCUESTA**

### **INSTRUCCIONES:**

La presente técnica de la encuesta, tiene como finalidad recabar información relacionada con la investigación titulada, **LOS REPAROS TRIBUTARIOS Y SU INCIDENCIA EN EL IMPUESTO A LA RENTA EN LAS PYMES EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO – AÑO 2017**; al respecto, se le solicita que frente a las preguntas que a continuación se les presentan, marque con un aspa (**X**) en la alternativa que usted considera correcta. Se le agradece su participación:

1. **¿Está de acuerdo usted, con que los reparos tributarios inciden en el pago del impuesto a la renta en las Pymes ubicadas en la provincia de Huánuco?**
  - a. TOTALMENTE DE ACUERDO
  - b. PARCIALMENTE DE ACUERDO
  - c. NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO
  - d. PARCIALMENTE EN DESACUERDO
  - e. TOTALMENTE EN DESACUERDO
  
2. **¿Está de acuerdo usted, con que la ganancia contable se relaciona con el trabajo realizado por los propietarios de las Pymes y que influyen en el pago de impuestos?**
  - a. TOTALMENTE DE ACUERDO
  - b. PARCIALMENTE DE ACUERDO
  - c. NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO
  - d. PARCIALMENTE EN DESACUERDO
  - e. TOTALMENTE EN DESACUERDO



3. **¿Está de acuerdo usted, con que la contribución fiscal influye en las rentas totales del capital de las Pymes ubicadas en la Provincia de Huánuco?**
- a. TOTALMENTE DE ACUERDO
  - b. PARCIALMENTE DE ACUERDO
  - c. NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO
  - d. PARCIALMENTE EN DESACUERDO
  - e. TOTALMENTE EN DESACUERDO
4. **¿Está de acuerdo usted, con que el impuesto a las ganancias repercute en los negocios de las Pymes en la Provincia de Huánuco?**
- a. TOTALMENTE DE ACUERDO
  - b. PARCIALMENTE DE ACUERDO
  - c. NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO
  - d. PARCIALMENTE EN DESACUERDO
  - e. TOTALMENTE EN DESACUERDO
5. **¿Está de acuerdo usted, con que los gastos por impuesto a las ganancias influyen en la recaudación de impuestos en las Pymes de la Provincia de Huánuco?**
- a. TOTALMENTE DE ACUERDO
  - b. PARCIALMENTE DE ACUERDO
  - c. NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO
  - d. PARCIALMENTE EN DESACUERDO
  - e. TOTALMENTE EN DESACUERDO

- 6. ¿Está de acuerdo usted, con que los pasivos corrientes influyen en el pago de impuestos en las Pymes de la Provincia de Huánuco?**
- a. TOTALMENTE DE ACUERDO
  - b. PARCIALMENTE DE ACUERDO
  - c. NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO
  - d. PARCIALMENTE EN DESACUERDO
  - e. TOTALMENTE EN DESACUERDO
- 7. ¿Está de acuerdo usted, con que los pasivos diferidos se relacionan con el pago de impuestos de las Pymes en la Provincia de Huánuco?**
- a. TOTALMENTE DE ACUERDO
  - b. PARCIALMENTE DE ACUERDO
  - c. NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO
  - d. PARCIALMENTE EN DESACUERDO
  - e. TOTALMENTE EN DESACUERDO
- 8. ¿Está de acuerdo usted, que el activo de las empresas se ven afectadas por el pago de impuesto a la renta de primera y segunda categoría en las Pymes de la Provincia de Huánuco?**
- a. TOTALMENTE DE ACUERDO
  - b. PARCIALMENTE DE ACUERDO
  - c. NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO

- d. PARCIALMENTE EN DESACUERDO
- e. TOTALMENTE EN DESACUERDO

**9. ¿Está de acuerdo usted, con que el pasivo de las empresas Pymes se ven incrementadas con los impuestos de tercera categoría?**

- a. TOTALMENTE DE ACUERDO
- b. PARCIALMENTE DE ACUERDO
- c. NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO
- d. PARCIALMENTE EN DESACUERDO
- e. TOTALMENTE EN DESACUERDO

**10. ¿Está de acuerdo usted, con que el patrimonio de las empresas Pymes se ven afectadas por el pago de impuestos de cuarta y quinta categoría?**

- a. TOTALMENTE DE ACUERDO
- b. PARCIALMENTE DE ACUERDO
- c. NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO
- d. PARCIALMENTE EN DESACUERDO
- e. TOTALMENTE EN DESACUERDO

**ANEXO 2**  
**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**TÍTULO: LOS REPAROS TRIBUTARIOS Y SU INCIDENCIA EN EL IMPUESTO A LA RENTA EN LAS PYMES EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO – AÑO 2017**

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p><b>General:</b> ¿De qué manera los Reparos tributarios inciden en el pago del Impuesto a la renta en las Pymes ubicadas en la provincia de Huánuco – Año 2017?</p> <p><b>Específicos:</b> <b>a.</b> ¿De qué manera las adiciones de reparos tributarios influyen en las rentas totales de las Pymes ubicadas en la provincia de Huánuco – Año 2017? <b>b.</b> ¿De qué manera los reparos tributarios a través de las deducciones influyen en la renta neta de las Pymes ubicadas en la provincia de Huánuco – Año 2017? <b>c.</b> ¿De qué manera la declaración jurada anual del impuesto a la renta influye en la declaración de impuestos de las diferentes categorías en las Pymes ubicadas en la provincia de Huánuco – Año 2017?</p>	<p><b>General:</b> Conocer de qué manera los Reparos tributarios inciden en el pago del Impuesto a la renta en las Pymes ubicadas en la provincia de Huánuco – Año 2017.</p> <p><b>Específicos:</b> <b>a.</b> Conocer de qué manera las adiciones de reparos tributarios influyen en las rentas totales de las Pymes ubicadas en la provincia de Huánuco – Año 2017 <b>b.</b> Conocer de qué manera los reparos tributarios a través de las deducciones influyen en la renta neta de las Pymes ubicadas en la provincia de Huánuco – Año 2017. <b>c.</b> Conocer de qué manera la declaración jurada anual del impuesto a la renta influye en la declaración de impuestos de las diferentes categorías en las Pymes ubicadas en la provincia de Huánuco – Año 2017.</p>	<p><b>General:</b> Los Reparos tributarios inciden en el pago del Impuesto a la renta en las Pymes ubicadas en la provincia de Huánuco – Año 2017.</p> <p><b>Específicos:</b> <b>a.</b> Las adiciones de reparos tributarios influyen en las rentas totales de las Pymes ubicadas en la provincia de Huánuco – Año 2017 <b>b.</b> Los reparos tributarios a través de las deducciones influyen en la renta neta de las Pymes ubicadas en la provincia de Huánuco – Año 2017. <b>c.</b> La declaración jurada anual del impuesto a la renta influye en la declaración de impuestos de las diferentes categorías en las Pymes ubicadas en la provincia de Huánuco – Año 2017.</p>	<p><b>Variable Independiente</b> X: REPAROS TRIBUTARIOS</p> <p><b>Variable Dependiente</b> Y: IMPUESTO A LA RENTA</p> <p><b>Dimensiones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Adiciones</li> <li>- Rentas totales</li> <li>- Deducciones</li> <li>- Renta neta</li> <li>- Declaración jurada anual</li> <li>- Categorías</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ganancia contable.</li> <li>- Contribución fiscal.</li> <li>- Impuesto a las ganancias.</li> <li>- Trabajo</li> <li>- Capital</li> <li>- Negocio</li> <li>- Gasto por el Impuesto a las ganancias</li> <li>- Pasivos corrientes</li> <li>- Pasivos por impuestos diferidos</li> <li>- Recaudación de impuestos</li> <li>- Pago de impuestos</li> <li>- Liquidación de impuestos</li> <li>- Activo</li> <li>- Pasivo</li> <li>- Patrimonio</li> <li>- Primera y segunda</li> <li>- Tercera</li> <li>- Cuarta y Quinta</li> </ul>	<p><b>TIPO DE INVESTIGACIÓN</b> Explicativo – Cuantitativo - Aplicada</p> <p><b>MÉTODO DE INVESTIGACIÓN</b> Deductivo - Analítico</p> <p><b>DISEÑO Y ESQUEMA DE INVESTIGACIÓN</b> No experimental – Transaccional Correlacional.</p> <p><b>POBLACIÓN</b> 65 Empresas Pymes ubicadas en la provincia de Huánuco.</p> <p><b>MUESTRA</b> Muestra intencional, constituida por el 100% de la población.</p> <p><b>TÉCNICAS</b> La encuesta y el análisis documental.</p> <p><b>INSTRUMENTOS</b> Cuestionario y la guía de análisis documental.</p>

### **ANEXO 3**

#### **REPAROS TRIBUTARIOS EN LAS PYMES**

A continuación presentaremos algunas operaciones contabilizadas por Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) durante el **periodo 2017**, los cuales a través de un análisis profundo nos han permitido determinar que dichas empresas vienen contabilizando valuaciones de existencias en base a métodos que no son aceptados tributariamente (UEPS), valúan incorrectamente sus activos fijos (deprecian en porcentajes mayores a los aceptados tributariamente), efectúan las provisiones de cobranza dudosa, compensación por tiempo de servicios y amortizaciones de intangibles en base a metodologías que no son aceptadas tributariamente, entre otros hechos.

Todo lo mencionado es factible de aceptarse, siempre que vía Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta, se realice el reparo tributario correspondiente; correspondiéndole en los casos enunciados realizar una adición al resultado contable, lo que no viene sucediendo en gran parte de las PYMES; originando distorsiones en la aplicación de la norma tributaria.

#### **CASO N° 1:**

En esta oportunidad analizaremos el caso de una PYME con personería **NATURAL** acogido al Régimen General de Renta cuya razón social es “**AGUIRRE URETA WILDER WILFREDO**”, nombre comercial “**COMERCIAL AGUIRRE**” y con número de **RUC 10706899581**, dedicado a la compra y venta de abarrotes al por mayor y menor. La empresa ha registrado en el periodo 2017 una desvalorización de S/ 500.00 de un lote de mercaderías

registradas en S/ 2,000, sin cumplir con los requisitos requeridos por las normas tributarias. El resultado del ejercicio fue de S/ 14,800.00

En el periodo 2018 la empresa logra vender el lote de las mercaderías y el resultado del ejercicio fue de S/ 15,500.00

### Análisis en el ejercicio 2017

CONCEPTO	CONTABLE	TRIBUTARIO
Resultado del ejercicio	14,800.00	14,800.00
Desvalorización contabilizada	(500.00)	
<b>Monto imponible</b>	<b>14,300.00</b>	<b>14,800.00</b>
<b>29.5 % Impuesto a la R.</b>	<b>4,218.50</b>	<b>4,366.00</b>

29.5% de 500 = 147.50

RECUPERAR 29.5% DE 500 =  
147.50

----- X -----	DEBE	HABER
88 IMPTO. A LA RENTA	4,218.50	
37 ACTIVOS DIFERIDOS	147.50	
40 TRIBUTOS POR PAGAR		4,366.00

### UTILIZANDO EL METODO DEL BALANCE - 2017

	CONTABLE	TRIBUTARIO	DIFERENCIA
Efect y Equival.	7,500.00	7,500.00	
Existencias	10,000.00	10,500.00	500.00
Activo Fijo	16,400.00	16,400.00	
	<b>33,900.00</b>	<b>34,400.00</b>	
Ctas. por pagar	9,300.00	9,300.00	
Capital	15,300.00	15,300.00	
Resultados	9,300.00	9,800.00	
	<b>33,900.00</b>	<b>34,400.00</b>	
<b>Diferencia Temporal</b>			<b>500.00</b>
<b>29,5 % Impuesto a la Renta</b>			<b>147.50</b>

### Análisis en el ejercicio 2018

CONCEPTO	CONTABLE	TRIBUTARIO
Resultado del ejercicio	15,500.00	15,500.00
Costo de venta de las exist.	(1,500.00)	(2,000.00)

<b>Monto imponible</b>	<b>14,000.00</b>	<b>13,500.00</b>
<b>29.5 % Impuesto a la R.</b>	<b>4,130.00</b>	<b>3,982.50</b>

SE RECUPERA 29.5% DE  
500 = 147.50

----- X -----	DEBE	HABER
88 IMPTO. A LA RENTA	4,130.00	
37 ACTIVOS DIFERIDOS		147.50
40 TRIBUTOS POR PAGAR		3,982.50

### UTILIZANDO EL METODO DEL BALANCE - 2018

	CONTABLE	TRIBUTARIO	DIFERENCIA
Efect y Equival.	10,800.00	10,800.00	
Existencias	6,500.00	6,500.00	
Activo Fijo	15,000.00	15,000.00	
	<b>32,300.00</b>	<b>32,300.00</b>	
Ctas. por pagar	1,500.00	1,500.00	
Capital	16,800.00	16,800.00	
Resultados acum.		500.00	
Resultados del Ej.	14,000.00	13,500.00	
	<b>32,300.00</b>	<b>32,300.00</b>	
<b>Diferencia Temporaria</b>			-
<b>Saldo anterior</b>			<b>(500.00)</b>
<b>Del periodo</b>			<b>500.00</b>
<b>29,5 % Impuesto a la Renta</b>			<b>(147.50)</b>

### CASO N° 2:

Ahora analizaremos el caso de una PYME con personería **JURÍDICA**, cuya razón social es "**VULCANO S.A.**" y con número de **RUC 20104151524**, dedicado a la prestación de servicios mecánicos. La empresa compra un equipo de procesamiento de datos (PC marca LG, modelo G-284, color NEGRO) por S/ 1,000 y le estiman una vida útil de 2 años, y como sabemos tributariamente le corresponde 4 años. El resultado del ejercicio 2017 fue de S/ 2,000 y para el 2018 fue S/ 3,000.

• Tasa tributaria 25 %

• Tasa contable 50 %

### Análisis en el ejercicio 2017

CONCEPTO	CONTABLE	TRIBUTARIO
Resultado del ejercicio	2,000.00	2,000.00
Depreciación del activo fijo	(500.00)	(250.00)
<b>Monto imponible</b>	<b>1,500.00</b>	<b>1,750.00</b>
<b>29.5 % Impuesto a la R.</b>	<b>442.50</b>	<b>516.25</b>

29.5% DE 250 = 73.75

RECUPERAR 29.5% DE 250 =  
73.75

----- X -----	DEBE	HABER
88 IMPTO. A LA RENTA	442.50	
37 ACTIVOS DIFERIDOS	73.75	
40 TRIBUTOS POR PAGAR		516.25

### UTILIZANDO EL METODO DEL BALANCE - 2017

	CONTABLE	TRIBUTARIO	DIFERENCIA
Efect y Equival.	400.00	400.00	
Existencias	200.00	200.00	
Activo Fijo	11,500.00	11,750.00	250.00
	<b>12,100.00</b>	<b>12,350.00</b>	
Ctas. por pagar	600.00	600.00	
Capital	10,000.00	10,000.00	
Resultados	1,500.00	1,750.00	
	<b>12,100.00</b>	<b>12,350.00</b>	
<b>Diferencia Temporal</b>			<b>250.00</b>
<b>29,5 % Impuesto a la Renta</b>			<b>73.75</b>

### Análisis en el ejercicio 2018

CONCEPTO	CONTABLE	TRIBUTARIO
Resultado del ejercicio	3,000.00	3,000.00
Depreciación del activo fijo	(500.00)	(250.00)
<b>Monto imponible</b>	<b>2,500.00</b>	<b>2,750.00</b>
<b>29.5 % Impuesto a la R.</b>	<b>737.5</b>	<b>811.25</b>

29.5% DE 250 = 73.75

RECUPERAR 29.5% DE 250 =  
73.75

----- X -----	DEBE	HABER
88 IMPTO. A LA RENTA	737.50	
37 ACTIVOS DIFERIDOS	73.75	
40 TRIBUTOS POR PAGAR		811.25



### UTILIZANDO EL METODO DEL BALANCE - 2018

	CONTABLE	TRIBUTARIO	DIFERENCIA
Efect y Equival.	300.00	300.00	
Existencias	1,300.00	1,300.00	
Activo Fijo	11,000.00	11,500.00	500.00
	<b>12,600.00</b>	<b>13,100.00</b>	
Ctas. por pagar	100.00	100.00	
Capital	10,000.00	10,000.00	
Resultados acum.		250.00	
Resultados del Ej.	2,500.00	2,750.00	
	<b>12,600.00</b>	<b>13,100.00</b>	
<b>Diferencia Temporal</b>			<b>500.00</b>
<b>Saldo anterior</b>			<b>-250.00</b>
<b>Del periodo</b>			<b>250.00</b>
<b>29,5 % Impuesto a la Renta</b>			<b>73.75</b>

### Análisis en el ejercicio 2019

Para este periodo y para el próximo trabajaremos con montos simulados pero semejantes a los periodos anteriores, a fin de poder demostrar la incidencia futura del reparo tributario en el pago del impuesto a la renta.

CONCEPTO	CONTABLE	TRIBUTARIO
Resultado del ejercicio	2,500.00	2,500.00
Depreciación del activo fijo		-250.00
<b>Monto imponible</b>	<b>2,500.00</b>	<b>2,250.00</b>
<b>29.5 % Impuesto a la R.</b>	<b>737.50</b>	<b>663.75</b>

SE RECUPERA 29.5% DE 250 =  
73.75

----- X -----	DEBE	HABER
88 IMPTO. A LA RENTA	737.50	
37 ACTIVOS DIFERIDOS		73.75
40 TRIBUTOS POR PAGAR		663.75

### UTILIZANDO EL METODO DEL BALANCE - 2019

	CONTABLE	TRIBUTARIO	DIFERENCIA
Efect y Equival.	100.00	100.00	
Existencias	1,800.00	1,800.00	
Activo Fijo	11,000.00	11,250.00	250.00
	<b>12,900.00</b>	<b>13,150.00</b>	
Ctas. por pagar	400.00	400.00	

Capital	10,000.00	10,000.00	
Resultados acum.		500.00	
Resultados del Ej.	2,500.00	2,250.00	
	<b>12,900.00</b>	<b>13,150.00</b>	
<b>Diferencia Temporaria</b>			<b>250.00</b>
<b>Saldo anterior</b>			<b>-500.00</b>
<b>Del periodo</b>			<b>-250.00</b>
<b>29,5 % Impuesto a la Renta</b>			<b>-73.75</b>

### Análisis en el ejercicio 2020

CONCEPTO	CONTABLE	TRIBUTARIO
Resultado del ejercicio	3,200.00	3,200.00
Depreciación del activo fijo		-250.00
<b>Monto imponible</b>	<b>3,200.00</b>	<b>2,950.00</b>
<b>29.5 % Impuesto a la R.</b>	<b>944.00</b>	<b>870.25</b>

SE RECUPERA 29.5% DE 250 =  
73.75

----- X -----	DEBE	HABER
88 IMPTO. A LA RENTA	944.00	
37 ACTIVOS DIFERIDOS		73.75
40 TRIBUTOS POR PAGAR		870.25

### UTILIZANDO EL METODO DEL BALANCE - 2020

	CONTABLE	TRIBUTARIO	DIFERENCIA
Efect y Equival.	100.00	100.00	
Existencias	2,300.00	2,300.00	
Activo Fijo	11,000.00	11,000.00	-
	<b>13,400.00</b>	<b>13,400.00</b>	
Ctas. por pagar	200.00	200.00	
Capital	10,000.00	10,000.00	
Resultados acum.		250.00	
Resultados del Ej.	3,200.00	2,950.00	
	<b>13,400.00</b>	<b>13,400.00</b>	
<b>Diferencia Temporaria</b>			<b>-</b>
<b>Saldo anterior</b>			<b>-250.00</b>
<b>Del periodo</b>			<b>-250.00</b>
<b>29,5 % Impuesto a la Renta</b>			<b>-73.75</b>

### CASO N° 3:

Veamos un caso muy común en muchas empresas PYMEs, que es la estimación de cobranza dudosa. Para lo cual tomaremos como ejemplo el caso de la

empresa "KOTOSH" que tiene personería **NATURAL** y cuya razón social es **RAMÓN ABAL RAÚL JUAN** con número de RUC **10224944166**, dedicado a la fabricación de chocolate y cocoa. Esta empresa en el año 2017 había realizado ventas al crédito por S/ 700,000, la Gerencia registra una estimación de cobranza dudosa del 5% del total de las ventas (S/ 35,000). Al año siguiente la empresa completa los requisitos señalados por las normas tributarias por S/ 32,000 provisionados y se ha cobrado la diferencia (S/ 3,000). El resultado obtenido en el ejercicio 2017 fue de S/ 195,000 y en el periodo 2018 fue de S/ 177,000.

### Análisis en el ejercicio 2017

----- x -----	DEBE	HABER
68 VALUACION Y DETERIORO	35,000	
19 ESTIMAC.COBRANZA DUDOSA		35,000
Por la estimación de cobranza dudosa del ejercicio.		
----- x -----	DEBE	HABER
94 GASTOS ADMINISTRATIVOS	35,000	
74 CARGAS TRANSFERIDOS		35,000
Asiento por destino de las estimaciones para cobranza dudosa.		

CONCEPTO	CONTABLE	TRIBUTARIO
Resultado del ejercicio	195,000.00	195,000.00
Estimaciones de cobranza dudosa	-35,000.00	
<b>Monto imponible</b>	<b>160,000.00</b>	<b>195,000.00</b>
<b>29.5 % Impuesto a la R.</b>	<b>47,200.00</b>	<b>57,525.00</b>

29.5% DE 35,000 = 10,325  
 POR RECUPERAR 29.5%  
 DE 35,000 = 10,325

----- X -----	DEBE	HABER
88 IMPTO. A LA RENTA	47,200.00	
37 ACTIVOS DIFERIDOS	10,325.00	
40 TRIBUTOS POR PAGAR		57,525.00

### UTILIZANDO EL METODO DEL BALANCE - 2017

	CONTABLE	TRIBUTARIO	DIFERENCIA
Efect y Equival.	1,500.00	1,500.00	
Cuentas por cobrar	45,600.00	80,600.00	35,000.00
Existencias	250,000.00	250,000.00	
Activo Fijo	1,357,000.00	1,357,000.00	
	<b>1,654,100.00</b>	<b>1,689,100.00</b>	
Ctas. por pagar	94,100.00	94,100.00	
Capital	1,400,000.00	1,400,000.00	
Excedente de Rev.			
Resultados	160,000.00	195,000.00	
	<b>1,654,100.00</b>	<b>1,689,100.00</b>	
<b>Diferencia Temporaria</b>			<b>35,000.00</b>
<b>Saldo anterior</b>			
<b>Del periodo</b>			<b>35,000.00</b>
<b>29,5 % Impuesto a la Renta</b>			<b>10,325.00</b>

### Análisis en el ejercicio 2018

----- x -----	DEBE	HABER
19 ESTIMAC.COBRANZA DUDOSA	3,000	
75 OTROS INGRESOS DE GEST.		3,000
Por la anulación de las estimaciones para cobranza dudosa que se lograron hacer efectiva.		

CONCEPTO	CONTABLE	TRIBUTARIO
Resultado del ejercicio	177,000.00	177,000.00
Estimaciones de cobranza dudosa		-32,000.00
Estimaciones recuperadas	3,000.00	
<b>Monto imponible</b>	<b>180,000.00</b>	<b>145,000.00</b>
<b>29.5 % Impuesto a la R.</b>	<b>53,100.00</b>	<b>42,775.00</b>

29.5% DE 35,000 = 10,325

RECUPERADO 29.5% DE  
35,000 = 10,325

----- X -----	DEBE	HABER
88 IMPTO. A LA RENTA	53,100.00	
37 ACTIVOS DIFERIDOS		10,325.00
40 TRIBUTOS POR PAGAR		42,775.00

**UTILIZANDO EL METODO DEL BALANCE - 2018**

	<b>CONTABLE</b>	<b>TRIBUTARIO</b>	<b>DIFERENCIA</b>
Efect y Equival.	2,500.00	2,500.00	
Cuentas por cobrar	43,000.00	43,000.00	
Existencias	250,000.00	250,000.00	
Activo Fijo	1,357,000.00	1,357,000.00	
	<b>1,652,500.00</b>	<b>1,652,500.00</b>	
Ctas. por pagar	72,500.00	72,500.00	
Capital	1,400,000.00	1,400,000.00	
Resultado acum.		35,000.00	
Resultados del ejerc.	180,000.00	145,000.00	
	<b>1,652,500.00</b>	<b>1,652,500.00</b>	
<b>Diferencia Temporaria</b>			-
<b>Saldo anterior</b>			<b>-35,000.00</b>
<b>Del periodo</b>			<b>35,000.00</b>
<b>29,5 % Impuesto a la Renta</b>			<b>10,325.00</b>

## NOTA BIOGRÁFICA



### I. DATOS PERSONALES

APELLIDOS : Rojas Rivera  
NOMBRES : Arnold Brandown  
LUGAR DE NACIMIENTO : Huánuco  
DECHA DE NACIMIENTO : 17-10-1994  
NACIONALIDAD : peruano  
DNI : 73211626  
CELULAR : 952012287  
CORREO ELECTRÓNICO : [arnold\\_2r\\_17@hotmail.com](mailto:arnold_2r_17@hotmail.com)  
ESTADO CIVIL : Soltero

### II. ANTECEDENTES ACADÉMICOS

EDUCACIÓN BÁSICA (2000 – 2005) I.E. 32002 Virgen del Carmen - Huánuco - Huánuco - Huánuco

EDUCACIÓN MEDIA (2006 – 2010) I.E. Milagro de Fátima - Huánuco - Huánuco - Huánuco

EDUCACIÓN SUPERIOR (2011-2015) E.A.P. Ciencias Contables y Financieras - Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco.

### III. CURSOS

#### I CONAPYMES 2016

Duración: 30 horas lectivas

Institución: Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú

Lugar y Fecha: Huánuco, 22 y 23 de junio de 2016

### IV. EXPERIENCIA LABORAL

#### ➤ INKA COMFORT HOTELES DEL PERÚ S.A.C.

CARGO: Auxiliar contable.

FECHA: Desde 15 de abril 2014 hasta 15 de octubre 2015.

➤ **INKA COMFORT HOTELES DEL PERÚ S.A.C.**

CARGO: Responsable del área de almacén.

FECHA: Desde 16 de octubre 2015 hasta 19 de mayo 2016.

➤ **TELEATENTO DEL PERÚ S.A.**

CARGO: Ejecutivo comercial.

FECHA: Desde 02 de julio 2016 hasta 29 de noviembre 2017.

**V. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS**

➤ **Inglés nivel básico**

Duración 400 horas pedagógicas

Centro de idiomas - UNHEVAL

Lugar y fecha: Huánuco, abril a octubre del 2015.

➤ **Computación básica**

Duración 160 horas pedagógicas

Centro de Estudios Informáticos – UNHEVAL

Lugar y fecha: Huánuco, 14 de mayo del 2016

## NOTA BIOGRÁFICA

### I. DATOS PERSONALES

APELLIDOS : Salcedo Carhuaricra  
NOMBRE : Erlinda  
LUGAR DE NACIMIENTO : San Rafael  
Ambo - Huánuco.  
FECHA DE NACIMIENTO : 25-10-1993  
NACIONALIDAD : Peruano  
DNI : 71614984  
CELULAR : 970-294-803/910-864-391  
CORREO ELECTRONICO : [salcerina\\_esc@outlook.com](mailto:salcerina_esc@outlook.com)  
ESTADO CIVIL : Soltera



### II. ANTECEDENTES ACADÉMICOS

**EDUCACION BÁSICA** : 2000 – 2005 I.E. N° 32161 Matihuaca  
San Rafael – Ambo - Huánuco  
**EDUCACION MEDIA** : 2006 – 2010 I.E. CPED Matihuaca  
San Rafael – Ambo - Huánuco  
**EDUCACION SUPERIOR** : 2013 - 2017 Ciencias Contables y  
Financieras en la Universidad Nacional  
Hermilio Valdizán – Huánuco  
**GRADO ACADÉMICO** : Bachiller en Ciencias Contables Y  
Financieras

### III. EXPERIENCIA LABORAL

#### ➤ MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

CARGO: Asistente del Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales.

FECHA: desde el 01 de febrero del 2019 al 31 de mayo del 2019.

#### ➤ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

CARGO: Asistente Administrativo Provincial/Distrital, en el proyecto de Evaluación Censal de Estudiantes ECE-2018.

FECHA: del 15 de agosto del 2018 al 27 de noviembre del 2018.



➤ **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL**

CARGO: Responsable de la subgerencia de administración tributaria y rentas.

FECHA: desde 01 de enero del 2018 al 30 de junio del 2018.

➤ **UNIVERSIDAD NACIONAL DE HERMILIO VALDIZAN-UNHEVAL**

CARGO: Prácticas pre-profesionales en la oficina de contabilidad - unidad de integración contable.

FECHA: desde 26 de junio del 2017 al 26 de octubre del 2017.

#### **IV. CURSOS**

- curso taller: “SINAGERD, EDAN PERU, MAPA COMUNITARIO DE RIESGOS, INPLEMENTACION Y FUNCIONES DE LOS COE, SISTEMAS DE ALERTA TEMPRANA, FONDES” mayo del 2018.
- ENCUENTRO UNIVERSITARIO DE TRIBUTACIÓN Y ADUANAS 2018.
- Conferencia Magistral “ASPECTOS CONTABLES, FINANCIEROS Y AUDITORIA”, “EL PERFIL DEL CONTADOR PUBLICO EN LA NUEVA ERA” setiembre del 2017.
- I SEMINARIO NACIONAL DE CONTABILIDAD – HUANUCO 2016 “LAS NIIF EN LA PROFESIÓN CONTABLE: ASPECTOS CONTABLES, TRIBUTARIOS Y AUDITORIA” Octubre del 2016- HUANUCO.
- PRIMERA CONFERENCIA NACIONAL DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS – I CONAPYMES 2016, junio de 2016 – Tingo María.

#### **V. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS**

- Computación “Nivel Básico”.  
Duración 160 horas pedagógicas  
Centro de Estudios Informáticos - UNHEVAL  
Lugar y fecha: Huánuco, junio a octubre del 2015.
- Ingles “Nivel básico”.  
Duración 400 horas pedagógicas

Centro de idiomas - UNHEVAL

Lugar y fecha: Huánuco, junio a diciembre del 2015.

- Conocimiento en el SIAF (modulo contable).
- Programa Foxcont.

## NOTA BIOGRÁFICA



### I. DATOS PERSONALES

APELLIDOS : Evangelista Martin  
NOMBRE : Brillith Anlly  
LUGAR DE NACIMIENTO : Campo Verde  
Coronel Portillo -  
Ucayali.  
FECHA DE NACIMIENTO : 18-10-1995  
NACIONALIDAD : Peruana  
DNI : 70461479  
CELULAR : 948690894  
CORREO ELECTRONICO : anllyzhita\_95@hotmail.com  
ESTADO CIVIL : Soltera

### II. ANTECEDENTES ACADÉMICOS

**EDUCACION BÁSICA** : 2002 – 2007 I.E.P. Juan Edinzon  
Bordoy Ruiz N° 64027.  
San Alejandro –Irazola - Ucayali

**EDUCACION MEDIA** : 2008 – 2012 I.E.S Julio C. Tello  
San Alejandro –Irazola - Ucayali

**EDUCACION SUPERIOR** : 2013 - 2017 Ciencias Contables y  
Financieras en la Universidad Nacional  
Hermilio Valdizán – Huánuco

**GRADO ACADÉMICO** : Bachiller en Ciencias Contables Y  
Financieras

### III. EXPERIENCIA LABORAL

- **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN**
- **Contrato N° 0062-2019-UNHEVAL**  
CARGO: Personal de Apoyo para el Órgano de Control Institucional  
de la UNHEVAL  
FECHA: Desde 18 de febrero al 30 de abril de 2019
- **Orden de Servicio n.º 0004551**  
CARGO: Personal de Apoyo administrativo en el Órgano de Control  
Institucional de la UNHEVAL  
FECHA: Desde 3 al 31 de diciembre de 2018

- **Contrato N° 813-2018-UNHEVAL**  
CARGO: Personal de Apoyo administrativo en el Órgano de Control Institucional de la UNHEVAL  
FECHA: Desde 9 de agosto al 30 de noviembre de 2018
- **Prácticas Pre Profesionales**  
CARGO: Prácticas Pre Profesionales en el Órgano De Control Institucional.  
FECHA: Desde 26 de junio al 26 de octubre del 2017
- **UNIVERSIDAD NACIONAL DE HERMILIO VALDIZAN-UNHEVAL**  
  
CARGO: Prácticas pre-profesionales en la oficina de contabilidad - unidad de integración contable.  
  
FECHA: desde 26 de junio del 2017 al 26 de octubre del 2017.

#### IV. CURSOS

- Seminario: **“Políticas Públicas Ejecutadas por las entidades del Estado Peruano”**, Huánuco, 13 y 14 de diciembre de 2018.
- **Sistema de Control Interno 2018**, Huánuco, 5 y 6 de noviembre de 2018
- **Gestión del Conocimiento para la Creación de Valor Público**, Huánuco, 19 de junio de 2018
- **Procedimiento Administrativo Sancionador**, Huánuco, 22 y 23 de julio de 2017.
- **Documentación de la Auditoría de Cumplimiento**, Huánuco, 5 y 6 de agosto de 2017.
- **Control interno en el Sector Público Módulo 1: Sistema de Control Interno (modalidad virtual)**, Huánuco, 1 al 30 de setiembre 2017.
- **“Aspectos Contables, Financieros y Auditoría” y “Perfil del Contador Público en la Nueva Era”**, Huánuco, 4, 5 y 7 de setiembre 2017.
- **Las NIIF en la profesión contable: Aspectos Contables, Tributarios y Auditoria**, Huánuco, 30 de setiembre y 1 de octubre 2016.
- **Actualización Contable 2016**, Huánuco, 5 y 6 de setiembre de 2016.
- **I CONAPYMES 2016**, Huánuco, 22 y 23 de junio de 2016.
- **Constitución y Levantamiento de Hipoteca**, Huánuco, 20 de abril de 2016.

- **Congreso Nacional de Contadores Públicos del Perú**, 30 de agosto de 2014.

## **V. OTROS CONOCIMIENTOS**

- **IDIOMAS**

- Inglés nivel básico**

- Duración: 400 horas pedagógicas

- Institución: Universidad Nacional Hermilio Valdizán

- Lugar y fecha: Huánuco, de mayo a noviembre de 2015.

- **INFORMÁTICA**

- Ofimática Empresarial nivel básico**

- Duración: 160 horas pedagógicas

- Institución: Universidad Nacional Hermilio Valdizán

- Lugar y fecha: Huánuco, 19 de octubre de 2017.



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
HUÁNUCO-PERÚ  
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS  
DECANATO



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

En la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, sito en Cayhuayna - Pilco Marca, a los 28 días del mes mayo 2019, a horas 3:00 p.m., se reunieron en la Sala de Grados de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, ubicada en el Pabellón N° 4, Segundo Piso, el Jurado de Tesis de la Tesis titulada: "LOS REPAROS TRIBUTARIOS Y SU INCIDENCIA EN EL IMPUESTO A LA RENTA EN LAS PYMES EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO – AÑO 2017" de la bachiller Erlinda SALCEDO CARHUARICRA designado con la Resolución N° 316-2019-UNHEVAL-FCCyF-D, del 22.MAR.2019, procedieron a dar inicio el acto público de sustentación para obtener el Título Profesional de Contador Público; siendo los miembros del Jurado de Tesis los siguientes docentes:

Dr. Eimer Jaimes Omonte                      Presidente  
Mg. Teodomiro Arias Flores                Secretario  
Dr. Aiember Angulo Chávez                Vocal

Finalizada la sustentación de la tesis, se procedió a evaluar y calificar a la tesista, obteniendo el resultado siguiente:

APROBADO POR

DESAPROBADO POR

Unanimidad

\_\_\_\_\_

En consecuencia, de acuerdo al Artículo 31° del Reglamento de Grados y Títulos de la UNHEVAL, y al Art. 30° del Reglamento Interno de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, la sustentante ha obtenido la nota de Buena (5), considerándose el calificativo de:

Buena

Finalmente se dio por concluido el acto público de sustentación a horas 5:30 pm, firmando el presente en señal de conformidad.

E. Jaimes Omonte

PRESIDENTE  
DNI N° 22412223

Teodomiro Arias Flores

SECRETARIO  
DNI N° 20273478

Aiember Angulo Chávez

VOCAL  
DNI N° 25808885





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
HUÁNUCO-PERÚ  
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS  
DECANATO



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

En la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, sito en Cayhuayna - Pillco Marca, a los 28 días del mes mayo 2019, a horas 3:00 p.m., se reunieron en la Sala de Grados de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, ubicada en el Pabellón N° 4, Segundo Piso, el Jurado de Tesis de la Tesis titulada: "LOS REPAROS TRIBUTARIOS Y SU INCIDENCIA EN EL IMPUESTO A LA RENTA EN LAS PYMES EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO – AÑO 2017" del bachiller Arnold Brandown ROJAS RIVERA designado con la Resolución N° 316-2019-UNHEVAL-FCCyF-D, del 22.MAR.2019, procedieron a dar inicio el acto público de sustentación para obtener el Título Profesional de Contador Público; siendo los miembros del Jurado de Tesis los siguientes docentes:

Dr. Eimer Jaimes Omonte	Presidente
Mg. Teodomiro Arias Flores	Secretario
Dr. Alembor Angulo Chávez	Vocal

Finalizada la sustentación de la tesis, se procedió a evaluar y calificar al tesista, obteniendo el resultado siguiente:

APROBADO POR

*Unanimidad*

DESAPROBADO POR

\_\_\_\_\_

En consecuencia, de acuerdo al Artículo 31° del Reglamento de Grados y Títulos de la UNHEVAL, y al Art. 30° del Reglamento Interno de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, la sustentante ha obtenido la nota de Distinta (15), considerándose el calificativo de: Bueno.

Finalmente se dio por concluido el acto público de sustentación a horas 5:30 pm, firmando el presente en señal de conformidad.

*E. Jaimes Omonte*  
PRESIDENTE  
DNI N° 22412223

*P. Arias Flores*  
SECRETARIO  
DNI N° 20715478

*A. Angulo Chávez*  
VOCAL  
DNI N° 25808885





"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"  
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
HUÁNUCO-PERÚ



FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS  
DECANATO

RESOLUCIÓN N° 740-2018-UNHEVAL-FCCyF-D

Cayhuayna, 21 de agosto de 2018.

VISTO, la Solicitud de fecha 21.AGO.2018, *Reg. 2040*, presentada por las egresadas en Ciencias Contables y Financieras, señores Arnold Brandown ROJAS RIVERA, Brillith Anly EVANGELISTA MARTIN y Erlinda SALCEDO CARHUARICRA, pidiendo nombramiento de Asesor de Tesis para la elaboración de la tesis colectiva;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 052-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, se proclama y acredita al Dr. Cayto Didi MIRAVAL TARAZONA, como Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la UNHEVAL, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2020;

Que, en mérito al Reglamento de Grados y Títulos, en el Capítulo IV, DE LA MODALIDAD DE TESIS, Artículo 13° refiere: "El alumno que va a obtener el título profesional por la modalidad de tesis debe presentar, en el último año de estudios de su carrera profesional, el Proyecto de Tesis, con el visto bueno del profesor de la asignatura de tesis o similar, solicitando al Decano de la Facultad el nombramiento de un Asesor de Tesis";

Que, con la Solicitud de fecha 21.AGO.2018, los egresados en Ciencias Contables y Financieras, señores Arnold Brandown ROJAS RIVERA, Brillith Anly EVANGELISTA MARTIN y Erlinda SALCEDO CARHUARICRA, piden nombramiento de Asesor de Tesis para la elaboración de su Tesis Colectiva;

Que, revisado el cumplimiento de los requisitos estipulados en el Reglamento de Grados y Títulos de la UNHEVAL y en el Reglamento Interno de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, el Decano de la Facultad considera procedente atender la petición de los recurrentes y dispone el nombramiento del Asesor de Tesis al docente Mg. Josue Canchari de la Cruz;

Estando a las atribuciones conferidas al Decano de Facultad de Ciencias Contables y Financieras por la Ley Universitaria N° 30220, y a los reglamentos internos;

SE RESUELVE:

- 1° **NOMBRAR** al docente Mg. Josue Canchari de la Cruz como **ASESOR de TESIS**, de los egresados en Ciencias Contables y Financieras, señores Arnold Brandown ROJAS RIVERA, Brillith Anly EVANGELISTA MARTIN y Erlinda SALCEDO CARHUARICRA, encargado de asesorar la elaboración de la tesis colectiva; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DAR A CONOCER** a las instancias correspondientes y a los interesados.


Regístrese, comuníquese y archívese.

DR. CAYTO DIDI MIRAVAL TARAZONA  
DECANO

Distribución:

Asesor  
Interesados  
Archivo

RLC/sec.

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN		REGLAMENTO DE REGISTRO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR GRADOS ACÁDEMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES			
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN		RESPONSABLE DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UNHEVAL	VERSION	FECHA	PAGINA
		OFICINA DE BIBLIOTECA CENTRAL	0.0	06/01/2017	1 de 2

## ANEXO 2

### AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TESIS ELECTRÓNICAS DE PREGRADO

#### 1. IDENTIFICACIÓN PERSONAL (especificar los datos de los autores de la tesis)

Apellidos y Nombres: Evangelista Martín, Brillith Anly  
 DNI: 70461479 Correo electrónico: brillithunheval@gmail.com

Teléfonos: Casa \_\_\_\_\_ Celular 948690894 Oficina \_\_\_\_\_

Apellidos y Nombres: Rojas Rivera, Arnold Brandown  
 DNI: 73211626 Correo electrónico: arnold-2r-17@hotmail.com

Teléfonos: Casa \_\_\_\_\_ Celular 952012287 Oficina \_\_\_\_\_

Apellidos y Nombres: Salcedo Cerwarica, Erlinda  
 DNI: 71614984 Correo electrónico: salcerima\_esc@outlook.com

Teléfonos: Casa \_\_\_\_\_ Celular 970294803 Oficina \_\_\_\_\_

#### 2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Pregrado	
Facultad de:	<u>Ciencias Contables y Financieras.</u>
E P.	_____

Título Profesional obtenido:

Contador Público

Título de la tesis:

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN		REGLAMENTO DE REGISTRO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR GRADOS ACÁDEMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES			
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN		RESPONSABLE DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UNHEVAL	VERSION	FECHA	PAGINA
		OFICINA DE BIBLIOTECA CENTRAL	0.0	06/01/2017	2 de 2

"Los Reparos Tributarios y su Incidencia en el Impuesto a la Renta en las Pymes en la Provincia de Huánuco - Año 2017"

Tipo de acceso que autoriza(n) el (los) autor(es):

Marcar "X"	Categoría de Acceso	Descripción del Acceso
<input checked="" type="checkbox"/>	PÚBLICO	Es público y accesible al documento a texto completo por cualquier tipo de usuario que consulta el repositorio.
<input type="checkbox"/>	RESTRINGIDO	Solo permite el acceso al registro del metadato con información básica, más no al texto completo

Al elegir la opción "Público", a través de la presente autorizo o autorizamos de manera gratuita al Repositorio Institucional – UNHEVAL, a publicar la versión electrónica de esta tesis en el Portal Web: [repositorio.unheval.edu.pe](http://repositorio.unheval.edu.pe), por un plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización, cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla, siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente.

En caso haya(n) marcado la opción "Restringido", por favor detallar las razones por las que se eligió este tipo de acceso:

Asimismo, pedimos indicar el periodo de tiempo en que la tesis tendría el tipo de acceso restringido:

- 1 año
- 2 años
- 3 años
- 4 años

Luego del periodo señalado por ustedes, automáticamente la tesis pasará a ser de acceso público.

Fecha de firma: 13 de junio de 2019

Firma del autor y/o autores:

Evangelista  
Martín  
Brillith Anllay  
DNI: 70461479  


Rojas  
Rivera  
Arnold Brandowin  
DNI: 73211626  


Salcedo  
Carlusnicra  
Erlinda  
DNI: 71614984  
